

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación capacidad de producción Planta Ama Time Placilla”

Nombre del Titular : Ama Time SpA
Nombre del Representante Legal : Gustavo Rivera Valenzuela
Dirección : Ruta 90, km 17, Placilla, Región de O’Higgins

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación capacidad de producción Planta Ama Time Placilla”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario, deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria, a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación capacidad de producción Planta Ama Time Placilla”, la que deberá entregarse hasta el 20 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Camila Becerra Duarte, dirección de correo electrónico camila.becerra@sea.gob.cl, número telefónico 226164325

Se aclara al Titular que deberá considerar para efecto de la elaboración de las **respuestas del presente ICSARA Complementario, las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta**, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido. (Énfasis Agregado).

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Localización

1.1. Se reitera solicitud 1.1 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, y, por lo tanto, se solicita actualizar el Anexo 1 identificando etiquetas de los polígonos descritos, ya que, visualmente, no es posible distinguir la delimitación de los predios correspondientes al Proyecto , para la Fase actual de Operación con la superposición de la Fase de Construcción sometida a la presente evaluación de impacto ambiental, y, la Fase de Operación del presente Proyecto , tanto el predio donde se ubica la planta y sus instalaciones de apoyo, así como el predio donde se emplaza el patio de acopio de productos terminados, entre otras, junto con los correspondientes Roles.

1.2. Se reitera observación del numeral 1.2, , dado que no se da respuesta a dicha solicitud, y, por lo tanto, se solicita: En complemento de la observación anterior, y al objeto de ser trazable con dichas representaciones, se solicita presentar, además, una tabla que indique las coordenadas geográficas en WGS 84 Datum 19 Huso S, de las área representadas, considerando para ello a los menos 4 vértices, así como también una columna que incluya la localización en las mismas condiciones de cada una de las partes y obras del Proyecto , diferenciando aquellas ejecutadas a partir de aprobación ambiental anterior, aquellas ejecutas que son parte de una regularización, y aquellas atingentes a la presente evaluación de impacto ambiental, incluir otra columna con el detalle las superficies de todas las obras del Proyecto ; tanto obras temporales como obras permanentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

1.3. Se reitera observación 1.3 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, y, por lo tanto, diferenciar por colores, entregar el Plano Albuil del Proyecto ejecutado, sobre el Plano Layout del presente Proyecto, que identifique las partes y obras actuales (un color), y de las partes y obras por ejecutar sometidas a la presente evaluación de impacto ambiental, sus superficies, y destino de uso, a escala 1:500 en formato PDF, dado que el Titular no presenta información.

1.4. Se reitera observación 1.4 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, indicando: En base a lo señalado en “1.3 Localización y Vías de acceso del Proyecto” de la DIA y a lo presentado en el Anexo X de Planimetría de la DIA, se solicita al Titular complementar esta planimetría, presentar la superposición del Plano Layout de Planta del Proyecto, sobre la localización en Google Earth, señalando los vértices de los polígonos o trazados, en coordenadas geográficas WGS 84 Datum Huso 19 S, que dé cuenta de la siguiente información:

- a. Polígono de cada una de las áreas construidas diferenciadas con un color, y polígono de las áreas asociadas a las obras a regularizar y/o construir.
- b. Ubicación del pozo que abastece de agua a la planta como también indiquen las ubicaciones de los estanques de almacenamiento.
- c. Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos, residuos orgánicos, envases y embalaje, residuos peligrosos, definiendo los polígonos para cada una de estas áreas de manera diferenciadas y en trazabilidad con las zonas de destino de estos usos.
- d. Polígono/s del predio/s con identificación del/los Rol/es en el cual se emplazará el Proyecto, incluida la individualización del N° de Rol del SII.
- e. Identificación de las viviendas, y, receptores insertos dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento a las partes y obras del Proyecto, considerando aquellos identificados en el estudio de ruido y emisiones. Asimismo, se deberán identificar y graficar el distanciamiento hacia los grupos humanos presentes en el área de influencia del Proyecto, para medio humano.
- f. Identificación de las series y capacidades de uso del suelo en el área donde están insertas las partes, obras y/o acciones del Proyecto.
- g. Identificación del uso del suelo en los predios colindantes.
- h. Identificación de los cursos superficiales naturales y/o artificiales (canales de regadío que atraviesen el predio, y/o estén presentes al interior y contiguos al área de intervención del Proyecto, trazable con aquellos identificados dentro del área de influencia para el recurso hídrico, señalando la distancia lineal mínima que existirá entre estos elementos con las obras del Proyecto. (Énfasis Agregado). Se indica al Titular que en trazabilidad con lo que proyecte en la respuesta de representación del literal anterior, y, de existir atravesos, debe especificar pormenorizadamente cada uno de ellos, determinando si corresponde ser incluido en el PAS 156 o si pueden ser considerados dentro de las excepciones contenidas en la RES DGA 135/2020.
- i. Superposición de la zonificación del Plan Regulador Comunal que dé cuenta del límite urbano, y su distancia respecto de las áreas de intervención del Proyecto.
- j. Incluir la representación del sector de acceso al área de emplazamiento de la Planta, de las vialidades existentes, y de la conexión del acceso al predio con camino público.
- k. Como documento complementario a lo presentado en los polígonos y trazados representados en los literales anteriores, presentar en una Tabla Excel los vértices de los polígonos y trazados representados, considerando a lo menos 4 vértices de las coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 S, que dan origen a su localización.

Abastecimiento de agua

1.5. Se solicita al Titular aclarar de qué manera se realizará el abastecimiento de agua potable para los trabajadores durante la fase de construcción. Indicando origen y cantidades a utilizar.

1.6. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su Proyecto , en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Red pública/Pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (m3/mes)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Otros			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Incendio			
Riego			
Otros			
Total			

Cronograma

1.7. En el numeral 1.13.4 de la DIA se indica que “El hito de inicio de la fase de construcción del Proyecto será la habilitación del terreno para la construcción de la instalación de faenas”, in embargo, en el numeral 1.11.1 de la DIA, no se describe la habilitación de terreno, respecto de ello, se solicita ampliar la información asociada a la actividad y el detalle de ésta.

1.8. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Residuos

1.9. En relación con la Fase de Construcción y Operación (de corresponder), se solicita aclarar la estimación de residuos a almacena (residuos peligrosos, residuos domiciliarios y residuos industriales), frecuencia de retiro y disposición final, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de residuo solido (Domiciliario, escombros, industrial,	Fase (Construcción/operación)	Cantidad estimada (Kg/día/persona) (Kg/mes)	Almacenamiento (contenedores, etc. Indicar cantidad y capacidad)	Frecuencia de retiro	Disposición final
--	-------------------------------	---	--	----------------------	-------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

peligroso, etc)					

Fase de Construcción

1.10. Se reitera al Titular la consulta 1.5 del ICSARA de acuerdo con lo descrito: Para la actividad de “Movimientos de tierra”, se solicita presentar cartografía en WGS 84 Datum 19 Huso S de la ubicación del (o las) área(s) destinada a este fin; además de indicar la superficie y la cantidad de material de escarpe que será removido para la preparación del terreno. Asimismo, se solicita indicar el método de intervención y manejo, por ejemplo, procedimiento de extracción y acopio de la capa vegetal para su uso posterior, lugar de acopio y forma de protección, entre otros. Para una mejor comprensión de la imagen, se requiere presentar leyendas a los planos presentados.

Corta de Flora y Vegetación (restos de poda de plantación de frutales)

1.11. Se reitera solicitud al Titular la observación 1.6 de la Adenda, de indicar las acciones de retiro y corta de residuos provenientes de las antiguas plantaciones de frutales en o los sectores de intervención del Proyecto, necesarias para el acondicionamiento de sus partes y obras, en caso de corresponder, deberá pormenorizar lo siguiente:

- a) Representación cartográfica de la vegetación a intervenir, señalando a lo menos 4 vértices del polígono en coordenadas geográficas) WGS 84 Datum 19 Huso S.
- b) Superficie (ha) de vegetación a intervenir, según sea herbácea, arbustiva o arbórea.
- c) Destino: si se dará un uso a la vegetación o constituirá residuo.

De acuerdo con lo indicado por el Titular: El predio al momento de la compra estaba limpio el propietario anterior previa venta había levantado la plantación existente, el terreno se recibió libre de plantación y rastreado. En la siguiente fotografía se muestra como era el huerto antes que el propietario lo limpiara retirando todo alambres, maderas de estructuras y plantas del huerto previo a firmar la promesa de compraventa. Sin embargo, no presenta medios de verificación que acrediten lo indicado y no presenta los antecedentes solicitados.

1.12. Se reitera aclarar información presentada de acuerdo con lo descrito en numeral 1.7 del ICSARA, en el siguiente formato:

1.12.1. Excavación o corte

Actividad	Excavación o corte
Cantidad de material a remover (m³).	
Porcentaje de finos y humedad del material (%)	
Destino del material: uso del material en la obra o manejo del material como residuo o ambos.	

1.12.2. Relleno o terraplén

Actividad	Relleno o terraplén
Cantidad de material requerido (m³)	
Origen y cantidad del material de relleno	
Indicar el volumen de material de relleno proveniente de material de excavación del mismo Proyecto . Si se requiere relleno de empréstito, indicar el volumen (m³) y la fuente u origen de éste.	

1.12.2.1. Respecto del árido requerido para el proyecto el Titular deberá acreditar dentro del seguimiento a la SMA a la DOH y a la DGA que la extracción de rellenos y áridos deberá ser por una empresa autorizada ambiental y sectorialmente y los registros deberán ser subidos a la plataforma de la SMA

1.12.3. Movimiento de tierras

Actividad	Movimiento de tierras
Superficie a intervenir (m²).	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

Altura de la cota basal inicial y final (msnm).	
Características de taludes de estabilidad.	

1.13. Respecto a las acciones de acondicionamiento de terreno identificadas, deberá ampliar la información entregada detallando las acciones de compactación y nivelación, en lo que respecta a:

a) Representación cartográfica, señalando a lo menos 4 vértices del polígono en coordenada, para las áreas nuevas de intervención.

Construcción y mantenimiento de caminos de acceso y cierre de caminos temporales

1.14. Se reitera observación del numeral 1.9 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Se solicita al Titular presentar los antecedentes solicitados indicando.

a) Las medidas o técnicas constructivas que aseguren la estabilidad del camino para que no se genere erosión del suelo ni afectación de la vegetación ubicada en el entorno.

b) Indicar las acciones de construcción en consistencia con la descripción de esta obra realizada en la sección “Partes y obras” de la DIA, especificando:

- En el caso de atraviesos de cauces de corriente intermitente, dependiendo del periodo del año en que se construirá el atraveso, es necesario precisar el modo de materializarlo.

- En el caso de atraviesos de cauces permanentes, se deben establecer las medidas y criterios generales para la construcción

Aguas Lluvias

1.15. Se reitera solicitud del numeral 1.10 de la Adenda, con respecto a la pendiente del terreno donde se encuentra la Planta y sus instalaciones de apoyo, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Se solicita presentar el Plano de Planta superpuesto al levantamiento de determinación de las pendientes y sus cotas, así como también del detalle de las obras de captación y canalización de aguas lluvias y su descarga con el objeto que estas no sean vertidas en canales de riego existentes o canales de derrame de canales durante la Fase de Operación del Proyecto , considerando la mantención mediante lavado de piso de las instalaciones, además de la cercanía al río Tinguiririca que frente a un eventos de crecidas podría inundar la planta. Si bien el Titular adjunta en el anexo 3 el plano de lluvias no da respuesta a lo solicitado.

Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto

1.16. Se reitera observación 1.13 de la Adenda, de acuerdo con lo visualizado en terreno de fecha 29 de agosto de 2023, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Al respecto se solicita al Titular indicar las actividades de la Fase de Construcción asociadas al tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del lugar de emplazamiento del Proyecto y en el caminos de acceso a la planta, considerando para ello el escenario de vehículos y maquinarias a utilizar en la Fase de Construcción del Proyecto , traslapada con la Fase de Operación actual de la Planta en periodo peak de producción, indicando para ello lo siguiente:

a) Lista de actividades como transferencia de material (tierra, áridos y residuos de la construcción), carguío y volteo de camiones (t/mes); vehículos y maquinarias asociadas.

b) Distancia recorrida, considerando el total de vehículos y maquinarias (km/mes).

c) Tiempo de operación, considerando el total de vehículos o maquinarias (hr/mes).

1.17. Se reitera observación 1.14 de la Adenda. Se solicita al Titular indicar información sobre el transporte de insumos, residuos y mano de obra, durante la Fase de Construcción del Proyecto, en traslape con la Fase de Operación actual de la planta, considerando para ello los niveles peak de producción, de acuerdo con el siguiente formato;

1.18. Se solicita aclarar con cuantos estacionamientos se contará en la Fase de Construcción del Proyecto, indicar mediante un plano con su ubicación en la instalación de faenas, detallando cantidades para vehículos livianos, camiones y maquinaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

Desmontaje Instalación de Faenas y Limpieza

1.19. Se reitera solicitud 1.15 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Se solicita al Titular ampliar la información entregada en la DIA, indicando para ello, la georreferenciación de las áreas intervenidas por las obras y/o actividades temporales que serán desmanteladas y rehabilitadas, posterior al desmontaje y desmovilización de las instalaciones, describiendo con ello el objetivo, metas y verificadores de la rehabilitación de dichas áreas (indicadores claros y cuantificables), cuya finalidad será recuperar, reestablecer o proteger los componentes ambientales del medio ambiente intervenido por el Proyecto .

El Titular declara que, *“no se habilitarán zonas temporales, el Proyecto salvo la nueva área de almacenamiento de productos terminados solo considera montaje de equipos los cuales se descargan y llevan al área donde serán instalados, la ampliación de oficinas solo considera albañilería menor que tampoco requiere habilitación de obras temporales”*. Sin embargo, en el numeral 1.10.1 de la DIA indica: *“Las obras temporales corresponden a todas aquellas instalaciones provisorias que son necesarias para la materialización de las modificaciones del Proyecto, y que serán desmovilizadas al término de dicha fase”*. Respecto de la discrepancia evidencia se reitera solicitud.

1.20. De acuerdo con los antecedentes presentados en el numeral 1.22 de la Adenda, el Titular indica que: *“Se ratifica la información, al separar por razones de formación de capital, desde la Planta de Origen y se traspasa los derechos de agua mediante contrato de Cesión a la Planta Ama”*. Respecto de ello, se requiere aclarar información presentada, dado que, *“en el acápite 1.10.1.3 “Empalmes e instalaciones provisorias”, del apartado de Obras Temporales, el Titular indica que: “Se realizarán empalmes y las instalaciones provisorias de agua potable y electricidad que se estime conveniente para dar un buen servicio durante la Fase de montaje y habilitación del nuevo patio de acopio.” De igual manera, en el acápite 1.11.2.2 “Agua Industrial” el Titular indica que: “Durante la Fase de Construcción el Proyecto utilizará agua proveniente del sistema de producción que la planta posee para el desarrollo de sus operaciones”*.

Por ello, se requiere aclarar y ampliar información presentada volumen y origen del suministro de agua potable e industrial describiendo las actividades asociadas a fase de construcción, operación y cierre.

1.21. Se reitera observación del numeral 1.23 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Se solicita ampliar la información con respecto al origen del agua potable e industrial, adjuntando copia de la inscripción vigente del Derecho de Aprovechamiento correspondiente o resolución que lo constituye, detallando su ubicación en coordenadas geográficas Datum WGS84 Huso 19 S., y acto que otorgue derecho a uso de tal recurso, se deberá señalar el caudal instantáneo autorizado a extraer, con indicación de volumen anual en metro cúbico autorizado a extraer del pozo o noria que abastece de agua al Proyecto , como así también indicación de su naturaleza, uso y ejercicio. Además, se solicita ampliar la información relacionada al sistema de potabilización y al sistema de producción mencionados. Si bien, se señala que” (...) junto con el traspaso de la RCA se acordó el suministro necesario para la operación del Proyecto ”, no se presenta ningún documento que respalde esto. El Anexo B tiene por nombre “Contrato de cesión RCA”, sin embargo, el archivo cargado corresponde al Anexo C Resolución que aprueba cambio de Titular por lo que se solicita poder incorporar la información pendiente, por lo que dicha información debe ser ampliada y rectificada. Si bien, el Titular presenta el contrato de comodato y la copia vigencia de registro de propiedad de aguas F.S 297 N° 286, de fecha de 26 de Julio de 2019, del Conservador de Bienes Raíces, esta institución no representa el órgano competente en la materia, y, adicionalmente el documento no posee vigencia. Adicionalmente, no da respuesta a lo indicado.

Hay que destacar, además, que la información presentada entre el Anexo 10 de la Adenda y el Anexo 8 y 9, que corresponden al mismo documento, discrepan de información, ya que, en el Anexo 10 indica que los aprovechamientos de agua corresponden a 6 litros por segundo, sin embargo, el dominio comercial N° 286 indica un caudal de 5 litros por segundo y un volumen anual que no puede exceder de 78.840 m³. De acuerdo con lo indicado, se reitera solicitud indicada.

1.22. Se reitera observación del numeral 1.24 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. En consideración a lo anterior, se estima necesario ampliar información sobre la forma y obras para captar dicho recurso, indicando su ubicación y funcionamiento, donde es necesario que señalen ubicación de Pozo, bombas de extracción (tipo de bomba y acompañar ficha técnica), tuberías



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

de impulsión, ubicación de estanques receptores y sistema de disposición hacia la planta del Proyecto, señalar en el caso de que exista más de una bomba de extracción la forma de extracción de cada una de ellas y si su utilización y disposición permite extracción de forma simultánea.

Lo anterior debe ser presentado además en un archivo formato digital KMZ, destacando cada obra con un color distinto, como también señalar si cercano a la planta y al pozo o noria que abastece al Proyecto existe alguna otra captación subterránea (pozo o noria) en un radio de 200, 500 metros.

Si bien el Titular presenta dos imágenes a modo de respuesta, no abarcan lo consultado en el numeral 1.24 del ICSARA. Adicionalmente presenta el Anexo 12 de la Adenda la ficha técnica de la bomba a utilizar, sin embargo, tiene un caudal de 6000 l/min, lo que supera en grandes cantidades los 6 o 5 litros que debe captar por minuto de acuerdo con lo que debe aclarar. Respecto de ello, se solicita aclarar capacidad de la bomba respecto de los derechos de aguas otorgados.

1.23. Se reitera solicitud de la observación 1.25 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Respecto al abastecimiento de combustible (Diésel y Bencina) para la Fase de Construcción del Proyecto, en el acápite 1.11.2.5 se indica que este suministro será distribuido por las compañías proveedoras del mercado regional, por medio de camiones que cuenten con las autorizaciones necesarias para realizar estas actividades. En relación con lo informado por el Titular, se solicita al ampliar la información, entregando un protocolo de carguío de combustible, señalando, entre otras cosas, la georreferenciación del o los sectores donde se cargará el combustible, señalando la topografía del lugar, sus características y peculiaridades, si se encuentra cercana (en metros) a cursos de agua superficiales o cualquier otro ecosistema sensible. Deberá además detallar las acciones de contingencia y emergencia que implementará ante potenciales derrames de hidrocarburos incluyéndolo dentro del capítulo de prevención de contingencias y emergencias.

Si bien el Titular presenta el procedimiento de carga de combustible en el Anexo 13 de la Adenda, que no corresponde a Ama Time SpA, si bien es un contratista debe especificar el Proyecto para el cual aplica el procedimiento, por otro lado, no dispone de responsables y firmas en validación del documento, no incorpora riesgos intrínsecos del proceso como derrame de combustibles, contaminación de aguas, entre otros, y tampoco presenta la información solicitada. Respecto de ello, se solicita incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias, los eventos y riesgos asociados a las emergencias y contingencias asociadas a la carga de combustible.

1.24. Respecto del manejo de combustibles, se solicita al Titular aclarar la impermeabilización de la zona donde se almacenarán (uso en grupos electrógenos u otros potenciales usos), esto con la finalidad de evitar de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.

1.25. Respecto de lo indicado en el numeral 1.26 de la Adenda, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera lo siguiente:

A la maquinaria mencionada en el acápite 1.11.2.6, tales como, Motoniveladora 205 HPCuchilla14, Stage IIIB 1 Retroexcavadora 4x4 100 HP, Stage IIIB 1 maquina Rodillo Vibratorio, Stage IIIB 1. Se solicita al Titular, señalar el área y presentar el Protocolo de Mantenimiento y/o Carguío y/o Descarga de Combustible y Gas de todas las maquinarias que se utilizarán en el desarrollo de este Proyecto, deberá señalar las medidas de contingencia y emergencia en caso de derrames de hidrocarburo. Si bien el Titular señala que *“Como se indicó en la respuesta 1.25 la mantención de la maquinaria será en los talleres de la empresa que prestará el servicio, los protocolos de carguío de combustible se adjuntan en los anexos 13, 14 y 15”*. Respecto de ello, se aclara al Titular que en la respuesta 1.25 de la Adenda el Titular señala que: *“La maquinaria y camiones solo se usan en un noventa por ciento en la adecuación del nuevo patio de acopio, para los cuales solo la maquinaria es abastecida in situ a través de un estanque y bomba, la maquinaria en caso de mantención será fuera del Proyecto en talleres de la empresa que preste el servicio. En anexo 13 se encuentra el procedimiento de la empresa que prestará el servicio”*.

Respecto de lo indicado, se requiere aclarar que maquinarias cargarán fuera del emplazamiento del Proyecto, cuales cargarán in situ, y con ello, dar respuesta a la reiteración de la observación 1.24 de la Adenda, de acuerdo con lo indicado.

Residuos Sólidos No Peligrosos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

1.26. Se reitera solicitud del numeral 1.27 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. El Titular en el acápite 1.11.8.4 de la DIA, señala que aquellos residuos que no puedan ser reutilizados, reciclados o comercializados serán retirados, transportados y dispuestos en un sitio de disposición final autorizado, por terceros que cuenten con las autorizaciones sanitarias necesarias para realizar este tipo de actividades. De acuerdo con lo mencionado, se solicita al Titular elaborar y presentar un Protocolo de Reciclaje y/o Reutilización, en el cual se detallen las acciones y residuos que se acopiarán para posteriormente ser valorizados con empresa de reciclaje o recicladores de base. En consideración a lo visto en la visita a terreno del día martes 29 de agosto de 2023 a las actuales instalaciones del Proyecto, por parte de profesionales de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.

Respecto de ello, el Titular presenta en el Anexo 16 de la Adenda, el Plan de Gestión de Residuos de Desechos, sin embargo, el objetivo del documento citado señala: *“Este procedimiento tiene por objeto definir la gestión de residuos sólidos y líquidos con fin de reducir al máximo el riesgo de contaminación cruzada derivada de ellos. Tal contaminación puede afectar la inocuidad de materias primas, insumos y productos terminados”*. Respecto de ello y en función de lo observado en visita a terreno indicada se reitera solicitud.

Adicionalmente, se requiere incorporar los antecedentes de generación, almacenamiento, disposición final y frecuencia de retiro. Además de señalar, la ubicación georreferenciada y las características constructivas y técnicas.

Residuos Peligrosos

1.27. Se reitera solicitud del numeral 1.28 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Lo anterior, dado que de acuerdo con lo informado por el Titular en el acápite 1.11.8.5 de la DIA, los residuos industriales peligrosos que pueden ser generados durante la Fase de Construcción del Proyecto, corresponden principalmente a huaipes contaminados con hidrocarburos, envases de pinturas, lubricantes, etc. En consideración a esto, se solicita al Titular, señalar pormenorizadamente los sectores de trabajo en donde se generan los mencionados residuos, y, las acciones que implementará al objeto de impedir que el uso y manipulación tanto de hidrocarburos, lubricantes y pintura puedan afectar la zona de emplazamiento del Proyecto.

Adicionalmente, se requiere incorporar los antecedentes de generación, almacenamiento, disposición final y frecuencia de retiro. Además de señalar, la ubicación georreferenciada y las características constructivas y técnicas.

Efluentes Líquidos

1.28. Se solicita al Titular aclarar si existirá lavado de ruedas de camiones.

En caso de existir, se solicita al Titular describir dicho sistema de lavado y las medidas que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y las posibles napas. Se solicita aclarar cantidades de agua utilizada para el lavado, origen, estimación de residuo líquido, almacenamiento y cuál será la disposición final de tales residuos. Por último, señalar en una cartografía su instalación en la Instalación de faena.

1.29. De acuerdo con lo indicado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en su Oficio Ord. N°22 de fecha 17 de enero de 2022 “la experiencia en terreno indica que en todo procedimiento de hormigonado se realiza lavado antes y después de cada vaciado del camión betonero, así como también al final de la jornada, se lava la bomba o capacho de distribución, tubo conductor, e implementos y equipos usados en la aplicación del hormigón”. Por lo tanto, se solicita al Titular describir las instalaciones destinadas a contener las aguas residuales, el volumen diario estimado a generar, eventual tratamiento y su disposición final. Se solicita ampliar la información sobre los residuos industriales líquidos en la fase de construcción, informando volumen de generación, frecuencia de retiro y disposición final incorporando a los lodos generados del proceso.

1.30. Respecto de los baños químicos informados asociados a la fase de construcción, se solicita indicar cantidades de baños a utilizar, estimado de residuo líquido, manejo y disposición final.

Fase de Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

Suministros Básicos

Hormigón

1.31. Se solicita al Titular aclarar si usará hormigón como suministro. Respecto de ello, se requiere presentar información asociada a:

a. Se solicita incluir en suministro de la fase de operación el hormigón que se utilizará en el proceso constructivo, indicando origen y volumen requerido.

b. Se solicita al Titular complementar la presentación con la información del origen de los áridos, con el fin de acreditar que el proveedor se encuentra efectivamente autorizado.

c. En caso de adquirir áridos provenientes desde un cauce natural, estos deberán contar con la autorización municipal respectiva, previo informe favorable para la extracción de áridos desde cauces naturales concedido por la DOH y si corresponde la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), todo esto con el fin de evitar efectos adversos en los cauces naturales. 1.65. Indicar si el Titular del Proyecto contempla la instalación de una planta de hormigón o en caso contrario indicar manejo de los áridos adquiridos por terceros.

d. Volumen requerido de acuerdo con cubicaciones realizadas.

1.32. Con relación a la respuesta del numeral 1.29 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera solicitud.

Tal como se indica en el acápite 1.12.6.2 “Agua Industrial” de la DIA, el Titular indica que: “El Proyecto en operación cuenta con disponibilidad suficiente para absorber el crecimiento que las nuevas instalaciones requieren. La disponibilidad del recurso viene de un suministro de Comercial Greenvic desde donde se inicia el inicialmente este Proyecto, junto con el traspaso de la RCA se acordó el suministro necesario para la operación del Proyecto. Adicionalmente, en el acápite 1.12.6.3 “Agua Potable” del mismo documento citado, el Titular indica que: “*El Proyecto en operación cuenta con suministro desde sistema de potabilización autorizado a Comercial Greenvic que le permite cubrir la demanda actual y futura del Proyecto conforme a la normativa.*”

En atención a lo anteriormente señalado, se solicita al Titular ampliar la información con respecto al origen del agua potable e industrial, adjuntando copia de la inscripción vigente del Derecho de Aprovechamiento correspondiente o resolución que lo constituye, detallando su ubicación en coordenadas geográficas Datum WGS84 Huso 19 S., y acto que otorgue derecho a uso de tal recurso, se deberá señalar el caudal instantáneo autorizado a extraer, con indicación de volumen anual en metro cúbico autorizado a extraer del pozo o noria que abastece de agua al Proyecto, como así también, indicación de su naturaleza, uso y ejercicio. Además, se solicita ampliar la información relacionada al sistema de potabilización y al sistema de producción mencionados. Si bien, se señala que “*(...) junto con el traspaso de la RCA se acordó el suministro necesario para la operación del Proyecto*”, no se presenta ningún documento que respalde esto. El Anexo B tiene por nombre “*Contrato de cesión RCA*”, sin embargo, el archivo cargado corresponde al Anexo C Resolución que aprueba cambio de Titular por lo que se solicita poder incorporar la información pendiente, por lo que dicha información debe ser ampliada y rectificada.

1.33. En relación con la observación 1.23 y 1.29 del ICSARA anterior, y revisada la respuesta entregada; no se responde lo solicitado en los Anexos 8, 9 y 10 del Adenda. A mayor abundamiento, revisada la información, es posible apreciar que en Anexos 8 y 9, se presenta el mismo documento de la DIA, lo que se solicita rectificar.

En la misma línea, la copia de inscripción adjuntada en dichos anexos tiene vigencia hasta el 26 de julio de 2019, por lo que se solicita una copia vigente. Además, el contrato de comodato adjuntado indica que “*(...) se han estado utilizando derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que se extraen mecánicamente de dos pozos profundos existentes en el referido lote (Lote C). Por su condición de derechos de aprovechamiento de aguas no inscritas, cuyo uso es inmemorial o consuetudinario, estos deben ser regularizados (...)*” (Énfasis agregado). Al respecto, la documentación que adjunta el Titular no acredita que los derechos de aprovechamiento de aguas estén regularizados, por lo que se reitera la observación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

1.34. Dada la respuesta del numeral 1.29 de la Adenda, y, en complemento de la observación 1.30 de la Adenda, se reitera observación 1.30 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. En consideración a la consulta anterior, se solicita al Titular ampliar la información sobre la forma y obras para captar dicho recurso, indicando su ubicación y funcionamiento, donde es necesario que señalen ubicación de Pozo, bombas de extracción (tipo de bomba y acompañar ficha técnica), tuberías de impulsión, ubicación de estanques receptores y sistema de disposición hacia la planta del Proyecto , señalar en el caso de que exista más de una bomba de extracción la forma de extracción de cada una de ellas y si su utilización y disposición permite extracción de forma simultánea.

1.35. De acuerdo a los antecedentes presentados en el numeral 1.31 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; se reitera observación indicando: En base a la respuesta anterior, se solicita presentar el Plano de Piping e Instalaciones desde la fuente y conducción a los diferentes punto de la planta de las aguas de consumo a escala 1:50, incluido además un trazado con los vértices en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, del trazado representado, el cual deberá ser superpuesto además para una imagen del Google Earth, para la presentación de además de un archivo en formato digital KMZ, destacando cada obra con un color distinto, como también señalar si cercano a la planta y al pozo o noria que abastece al Proyecto existe alguna otra captación subterránea (pozo o noria) en un radio de 200, 500 metros.

1.36. De acuerdo con los antecedentes presentados en el numeral 1.32 del Adenda, y dado que no se da respuesta a dicha solicitud; se reitera observación:

Se solicita presentar el Plano de Piping e Instalaciones desde la cada una de las zonas generadoras de Riles, hacia la planta de tratamiento de Riles, y de la salida desde esta al sistema de recirculación de agua, y/o conducción al punto de descarga de los Riles tratados, a escala 1:50, incluido el trazado, materialidad y dimensiones de todas las tubería, así como los puntos de los vértices en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, del trazado representado, el cual deberá ser superpuesto además para una imagen del Google Earth, para la presentación además de un archivo en formato digital KMZ, destacando cada obra con un color distinto para las de ingreso con las de salida de Riles tratados. Si bien el Titular presenta en los Anexos 19 y 20 de la DIA, algo de información, no contienen todo lo solicitado.

1.37. En cuanto al sistema de recirculación de aguas descrito en el acápite 1.10.2.11 de la DIA, se detalla sobre la recirculación de las aguas de proceso, indicando que: *“El agua utilizada en el enfriamiento del producto es el mayor consumo hídrico de la planta equivalentes al 70% del agua consumida, llegando hasta 356 m³ diarios. Sin embargo, a partir de Julio 2021, se creó un sistema para la reutilización de esta agua, al distribuirla a las torres de enfriamiento, reduce la temperatura de 40-45°C a 15-20°C dependiendo la época del año, con un porcentaje de pérdida de 2 a 3%, aproximadamente y un consumo equivalente a 20 m³ diarios, correspondientes a la purga del sistema. Ambos volúmenes son los únicos que no se reutilizan. En conclusión, una vez que se enfría, es posible reincorporar casi en su totalidad el agua al sistema, reduciendo considerablemente el consumo de agua a nivel planta. La importancia de esta innovación se refleja en el siguiente cuadro. Esta obra ya fue construida y se está informando para regularizar. Como información histórica levantada para la elaboración del presente documento, se tiene que el año 2015 se requirió un total de 500 m³/día por 60 días para producir 5.720 ton PT/año. El presente Proyecto permitió reducir, mediante recirculación de agua, el consumo en el ítem torres de enfriamiento. Producto de la recirculación, se estima que el consumo total de la planta, para la producción total de 100.000 ton PT/año será de 470 m³/día.”* En relación con lo recientemente expuesto, se solicita al Titular se solicita ampliar la información proporcionada, acerca del sistema de recirculación de aguas, en específico acerca del volumen estimado diario a descargar en el Canal Placillano, diferenciando: el caudal de descarga asociado a la PTAS y a la planta de tratamiento de RILES.

Adicionalmente, se solicita un balance hídrico del consumo de agua potable, y, del consumo de industrial, que de cuenta además la relación de ellos, respecto de los derechos de agua otorgados con relación al consumo de agua requerido para la Fase de Operación, considerando el aumento de producción.

1.38. De acuerdo con la respuesta del numeral 1.34 de la Adenda, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera observación.

1.39. A partir de la observación anterior, se solicita aclarar al Titular como se suple la diferencia de la perdida de agua por procesos y descarga que no se puede reutilizar, y, si en el cálculo están incluido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

los procesos de llenado de piscinas de enfriadores con agua limpia provenientes del Pozo asociado al Proyecto y que identifique claramente que procesos de la planta tienen uso de aguas limpias a través de la presentación de un Diagrama de Flujo superpuesto a un Balance Hídrico de la Planta para todas sus instalaciones, como por ejemplo los 3 estanques de mantención que se encuentran en el sector de llenado. Incluido además los equipos de vigilancia e instalación de medidores que permitan para efectos de la fiscalización y seguimiento verificar esta condición de operación, así como los registros a levantar y mantener en la planta.

1.40. De acuerdo con los antecedentes entregados en el numeral 1.35 de la Adenda, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera solicitud de determinar si el canal tiene la capacidad para recibir el agua descargada, entregando indicaciones que permitan validar la información.

1.41. Con respecto a la observación 1.35 DE LA Adenda, el Titular indica que *“El volumen máximo de descarga diaria es de 470 metros cúbicos. Y la capacidad de porteo del canal es de 4,23 metros cúbicos por segundo considerando una Sección rectangular de 1*2 con un coeficiente de Rugosidad medio, 0,027 canal de tierra recto y uniforme con pasto corto, poca maleza y una revancha de 0,2 m”*. Al respecto, se solicita indicar el caudal instantáneo máximo de descarga al canal Placillano, y verificar si la capacidad de porteo de dicho canal permite conducir la descarga mencionada. Además, se solicita verificar si el caudal que efectivamente conduce el canal permite diluir la descarga. En la misma línea, se solicita analizar qué acciones se tomarán cuando el canal se encuentre seco, y ante eventos de precipitaciones máximas caídas en cortos períodos de tiempo, como los eventos de junio y agosto del año 2023.

1.42. De acuerdo con los antecedentes presentados en el numeral 1.36 de la Adenda, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera observación.

a. Según se indica en el acápite 1.12.6.4 de la DIA, el Proyecto considera para la Fase de Operación un consumo 81.000 kg /mensual de GLP al contemplar ambas calderas. Respecto a esto, se solicita al Titular ampliar información, detallando pormenorizadamente las acciones de carguío de combustible, señalando, entre otras cosas, la georreferenciación del o los sectores donde se cargará el combustible, señalando la topografía del lugar, sus características y peculiaridades, si se encuentra cercana (en metros) a cursos de agua superficiales o cualquier otro ecosistema sensible. Deberá además detallar las acciones de contingencia y emergencia que implementará ante potenciales derrames de hidrocarburos.

b. Si bien, el Titular presenta en el Anexo 15 del Adenda, se presenta el procedimiento de carga de gas, no se encuentra firmado por los responsables del documento, no identifica en el numeral 8.1 Riesgos asociados a la actividad enfocados en riesgos de incendio, fuga de GLP, Choque y/o colisiones, derrames en el transporte y asociados a la carga de estanque, deterioro estanque y acoples, explosión, entre otros, adicionalmente no presenta todos los antecedentes solicitados en el numeral 1.36 del ICSARA anterior. Por lo tanto, deberá además detallar las acciones de contingencia y emergencia que implementará ante potenciales riesgos asociados al transporte, manipulación y almacenamiento de hidrocarburos.

1.43. Respecto de la información que se presenta en el numeral 1.37, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera solicitud al Titular: presentar el Plano Asbulit de Instalación de Gas y sus redes y trazados de suministros a las diferentes instalaciones y equipos del Proyecto, junto con la identificación del trazado y áreas en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S. Si bien, en los antecedentes presenta el Anexo_22_PLANO_GLP_AMATIME_TC2-Modelo_2_.pdf, no presenta leyenda, simbología y no presenta todo el contenido de los antecedentes requeridos en el numeral citado.

1.44. Se reitera solicitud del numeral 1.38 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud.

Con relación a la materia prima a utilizar en el proceso productivo, se requiere indicar al Titular si sólo considera operar la instalación con productos propios de AMA Time o considerar generar servicio de subarriendo de ello, en tal caso indicar además si los volúmenes de producción declarados se ven alterados respecto de los declarados en la DIA, y según corresponda, actualizar dicho la información asociada a la descripción de Proyecto para cada una de las fases de esta etapa, indicando además la naturaleza de materias primas distintas a las declaradas que podrá ingresar a la planta y sus



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

volúmenes. Lo anterior en atención a la visualizado en visita a terreno del 29 de agosto de 2023 por profesionales de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.

Residuos Sólidos No Peligrosos

1.45. De acuerdo con la respuesta indicada en el numeral 1.40 de la Adenda, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera al Titular la observación; en cuanto a lo declarado en el acápite 1.12.6.5 “Materiales de embalaje” de la DIA, el Titular señala que estos residuos serán dispuestos temporalmente en el sitio de almacenamiento que para este tipo de residuos cuenta la empresa, donde se dejan en contenedores estancos y/o ordenados para ser retirados. Esta área de almacenamiento está compactada con base estabilizada y contará con un cierre perimetral de malla biscocho o tipo gallinero. Los materiales serán dispuestos de manera ordenada, de modo de promover la reutilización y el reciclaje. Aquellos residuos que no puedan ser reutilizados, reciclados o comercializados serán retirados, transportados y dispuestos en un sitio de disposición final autorizado, por terceros que cuenten con las autorizaciones sanitarias necesarias.

1.46. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se solicita al Titular elaborar y presentar un Protocolo de Reciclaje y/o Reutilización, en el cual se detallen las acciones y residuos que se acopiarán para posteriormente ser valorizados con empresa de reciclaje o recicladores de base. Si bien el Titular presenta el documento PR-604 v2 Procedimiento Gestión de Desechos, de acuerdo con lo indicado en el presente ISCARA el objetivo tiene relación con la inocuidad de la planta de alimentos, dado lo anterior, la respuesta indicada no cumple con el contenido de lo descrito.

1.47. De acuerdo con el contenido anterior, se solicita al Titular presentar pormenorizadamente, volúmenes de generación, masa de generación, manipulación, almacenamiento, disposición final, frecuencia de retiro y las características constructivas y especificaciones técnicas de la bodega de residuos no peligrosos para la fase de construcción, operación y cierre.

1.48. De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.41, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; se reitera observación, esto es ampliar la información entregada respecto de, la caracterización y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos a generar en la Fase de Construcción en traslape con la Fase de Operación actual del Proyecto . Junto con definir el o los sitios de almacenamiento transitorio, superficie y ubicación de estos (coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S) las gestiones de acumulación, manejo, transporte y disposición de estos.

Se solicita presentar antecedentes que acrediten lo informado.

1.49. De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.42 de la Adenda, el Titular indica que: *“Lo observado durante la visita corresponde a tambores aun no revisados, después de revisión por parte de un técnico de la empresa los que estén en condiciones de reutilizar vuelven a proceso y los que no estén en condiciones de reutilizar son enviados al patio de acopio de residuos no peligrosos y de ahí a un reciclador autorizado”*. Al respecto, se requiere actualizar en planimetría zona de transición de tambores en revisión y estimar cuál es el porcentaje de recuperación de estos y si se encuentran considerados en la generación de residuos no peligrosos, de lo contrario se considera actualizar información asociada a la generación, manipulación, almacenamiento, disposición final y frecuencia de retiro de estos. Respecto de ello, se solicita al Titular ampliar la información detallando las acciones mencionadas, y los verificadores de cumplimiento a comprometer de la realización de ellas, tanto para el acopio, capacidad del sitio en consideración a la máxima producción de la Planta, como peor escenario en términos ambientales.

1.50. Dada la respuesta en la observación 1.43 del numeral, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera observación: respecto a los residuos orgánicos producidos en la Fase de Operación del Proyecto , y en atención además al aumento de producción, el Titular indica que: *“Estos residuos son retirados desde el filtro parabólico a diario por una empresa autorizada quien cuenta con las resoluciones sanitarias para retiro y disposición final, los antecedentes de la empresa se adjuntan en el Anexo P y Anexo Q, respectivamente”*. Si bien se indica que se hará un retiro diario de este tipo de residuos, se solicita ampliar la información detallando las acciones mencionadas, y los verificadores de cumplimiento a comprometer de la realización de ellas, tanto para el acopio, identificación del sitio en consideración a la máxima producción de la Planta, como peor escenario en términos ambientales, manejo de lixiviados, control de olores en particular, según tipo frutas o verduras, identificación en función de la superficie destinada de la capacidad máxima de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

almacenamiento, tiempo de retención al interior de planta, tipo de transporte para el traslado, frecuencia del retiro y destino final en sitio autorizado.

1.51. Se reitera observación 1.44 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Se solicita al Titular aclarar si los residuos no peligrosos orgánicos generados a partir de la Fase de Operación de la Planta se encontraran en la misma zona demarcada para la acumulación de residuos ya que no queda claro en cuanto a lo expuesto en la DIA, y diferencia de lo visto en la visita a terreno. Deberá también referirse a la eventualidad de proliferación de olores molestos y vectores producto del almacenamiento y manejo del residuo orgánico ya que según lo visto en terreno estos contenedores se encontraban descubiertos expuestos a las condiciones ambientales, en relación con las acciones a seguir, tiempo de respuesta de dichas acciones y verificadores de cumplimiento de realización de estas acciones para efectos de la fiscalización y seguimiento.

Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos

1.52. De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.45, se solicita al Titular presentar los medios de verificación de la disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos y justificar mediante un balance de masa de generación de residuos que permita verificar que el 95 % de los residuos son valorizados. La información debe considerar las fases del Proyecto. Adicionalmente se solicita al Titular que aclare lo indicado: *“Nuestros residuos son gestionados por dos empresas autorizadas quienes poseen sus respectivas resoluciones (transporte y disposición final). Una empresa es Transporte Rio Negro, quien traslada y dispone de los residuos orgánicos, entregando estos al destinatario final Luis Nelson Silva Uribe, los cuales son utilizados en alimentación animal”*

1.53. En base a lo descrito en el numeral 1.46 de la Adenda, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera observación: ampliar la información entregada respecto de la caracterización y volúmenes de residuos sólidos industriales no peligrosos a generar en la Fase de Construcción en traslape con la Fase de Operación actual del Proyecto. Junto con definir el o los sitios de almacenamiento transitorio, superficie y ubicación de estos (coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S) las gestiones de acumulación, manejo, transporte y disposición de estos.

Residuos Líquidos

1.54. Se reitera observación 1.47 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud.

El Titular señala que los efluentes de la planta se utilizarán para el riego de jardines cumpliendo la NCh1333, pero manteniendo la opción aprobada en la RCA de descargar, cumpliendo el Decreto Supremo N°90/2000 MINSEGPRES “Regula los Contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales” (“D.S. N°90/2000”) en el cauce autorizado, modificando sólo el punto de descarga en el Canal Placillano. De acuerdo con lo mencionado, se solicita al Titular ampliar información, entregando y presentando un Protocolo de acciones a ejecutar que permitan indicar los supuestos y revisiones a realizar para poder determinar la aplicación de uno u otro destino de descarga, sin embargo, se aclara la necesidad de instalar además caudalímetros a la salida de la planta de tratamiento de Riles, y el compromiso de toma de muestra en ese punto previo a la utilización de agua para riego de césped, dado que en todo caso, siempre deberá cumplir los parámetros establecidos en la Tabla N°1 del D..S N°90/000 del MINSEGPRES. Indicar además en el citado Protocolo las cantidades, épocas del año en que se destinará a uno u otro uso, y todo lo necesario para la correcta evaluación de lo señalado. Se aclara nuevamente, que el proponente debe realizar el ejercicio respecto a cómo y de qué forma implementará las acciones en torno a cumplir la normativa. Por tanto deberá entregar datos e información que permitan realizar la correcta evaluación.

1.55. Se reitera observación 1.48 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; lo anterior con relación a la utilización del efluente tratado para su uso en riego, el Titular deberá presentar la siguiente información, establecida además en la Guía de Evaluación Ambiental Aplicación de Efluentes al Suelo G-PR-GA-001, del SAG; que indica:

a. Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y giro específico asociado a la generación de residuos líquidos.

b. Descripción general de los tratamientos para abatir los elementos críticos que permitirán alcanzar los valores de concentración comprometidos en el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

c. Caudal y temporalidad de la generación del residuo líquido.

d. Caracterización física y química del residuo líquido antes y después del tratamiento, considerando los parámetros críticos de estos riles, los cuales dependerán del CIIU y tipo de proceso productivo. Descripción de la zona de aplicación de efluentes caracterizando al menos los siguientes aspectos:

d.1 Descripción de los usos actuales y potenciales del suelo cartografía de recursos hídricos subterráneos del área de influencia del Proyecto.

d.2 Estudio agrológico del sitio de aplicación a nivel de detalle (escala 1: 10.000), que entregue la Serie y las Clases de Capacidad de uso del suelo.

d.3 Caracterización climática: precipitación mensual, evaporación potencial mensual y evaporación efectiva mensual de la zona del Proyecto.

d.4 Red hidrológica y distancias a cursos de aguas superficiales, incluyendo canales de regadío.

e. Plan de Aplicación de efluentes en suelos

e.1 En la descripción del Proyecto se considera la presentación de un Plan de Aplicación de efluentes al Suelo, que incluya entre otros antecedentes: Balance hídrico: que considere las condiciones climáticas que demuestre que se alcanzará un equilibrio y estabilidad interanual entre los volúmenes de efluentes generados (y/o acumulados) y los volúmenes aplicados en suelos, que contenga:

- Oferta hídrica: Caudal a aplicar al suelo y estacionalidad o período de la aplicación.
- Demanda hídrica de acuerdo con las especies vegetales indicando los Kc utilizados según región y estado fisiológico.

f. Estimación de la superficie necesaria para su aplicación, sustentado en un balance hídrico, balance de masa, tasa de aplicación y características de los suelos: Textura superficial, profundidad efectiva, estructura, presencia de estratas impermeables, densidad aparente, drenaje, permeabilidad, además de otros factores tales como: pendiente, topografía, entre otros.

g. Sectorización de las áreas de aplicación del efluente: Ubicación geográfica de los sitios que dispone el Proyecto para la aplicación de los riles, identificando el contorno de éste (vértices del polígono) (UTM: Datum WGS 84 y Huso) y su representación en un plano a escala predial.

h. Definición del sistema de aplicación de efluentes al suelo sustentado en criterios técnicos y agronómicos, que permita evitar riesgos de saturación del suelo, indicando entre otros factores los siguientes:

h.1 Relación entre los tiempos de aplicación y las frecuencias, de acuerdo con las características de los suelos del área de aplicación. o Según el método de aplicación (sistema de riego) señalar la eficiencia de riego y la fuente bibliográfica que respalda el valor.

h.2 Descripción de las prácticas agronómicas y/o culturales (uso de maquinaria y otras labores) que permitan su distribución homogénea, control de la velocidad de avance del efluente aplicado en el suelo e impidan la formación de costras orgánicas en la superficie, en los casos que corresponda.

i. Estacionalidad de la aplicación: Se debe relacionar la época del año en la que se genera el ril con la factibilidad agronómica y climática de ser aplicado en el suelo.

j. Estimación de la capacidad de embalsamiento requerido para acumular los efluentes, diseño de la infraestructura necesaria para la acumulación del efluente en aquellos casos tales como: época de lluvia donde no puede ser aplicación.

j.1 Control de escurrimiento superficial: zanjias perimetrales, otras.

j.2 Características del sitio de aplicación que permitan evitar riesgos, entre otras:

j.3 No estar expuestos a inundaciones periódicas y/o afloramientos de agua.

j.4 Terrenos con pendiente igual o inferior 15 %, en caso contrario, contar con medidas que aseguren que no existirá escorrentía a cursos de agua superficial, respaldado con mapas de pendiente.

j.5 Emplazamiento a una distancia a cuerpos de agua superficiales naturales o artificiales mayor o igual a 15 m.

j.6 Contar con un plan de contingencias o de control de accidentes.

k. Plan de Seguimiento El diseño del Plan de Monitoreo considera lo siguiente:

k.1 Caracterización del efluente: Considera los parámetros críticos del efluente de muestras captadas en el punto de salida del sistema de tratamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

k.2 Frecuencia de muestreos: El número total de muestreos se define en función del caudal de aplicación del efluente en suelo y la composición del ril, y se distribuyen en forma proporcional a la aplicación de riles durante el año.

k.3 Los métodos de análisis son los establecidos en el D.S. N° 90/00.

k.4 Registro del caudal del efluente: se refiere a la mantención de un registro de los caudales de efluente aplicados al suelo, para lo cual se requiere la instalación de caudalímetros.

La información anterior, resulta ser un insumo importante para la evaluación de los impactos a generar sobre el recurso suelo y agua.

1.56. De acuerdo con los antecedentes presentados, se reitera observación 1.49 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud.

Según lo indicado por el Titular en el acápite 1.10.2.5 “Cambio del punto de descarga” se menciona que: “el nuevo punto se ubicará al costado derecho de la planta, descargando en el mismo canal Placillano autorizado en la RCA y también por la Asociación de Canalistas respectiva, este nuevo punto de descarga permite un mejor cumplimiento y seguimiento de los parámetros de descarga de los efluentes”. Respecto a esto, se solicita al Titular ampliar la información en relación con la ubicación del nuevo punto de descarga, adjuntando coordenadas y kmz tanto de su nueva ubicación, como de la obra de conducción de aguas mencionada, además de una figura donde se observen tanto el punto de descarga anterior como el propuesto. Adicionalmente, se solicita determinar la capacidad de porteo del canal en que se efectuará la descarga en la situación sin Proyecto, y los períodos en que el canal transporta agua y en los que está seco.

1.57. Debido a la respuesta anterior, y trazable con ello, el Titular deberá presentar un balance hídrico, identificando el comportamiento en consideración del período de retorno de los últimos 100 años del canal Placillano en su relación a su capacidad máxima.

1.58. Se reitera observación 1.50 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Lo anterior, respecto de la construcción, y, en atención a lo visto en la Visita a Terreno realizada el día 29 de agosto del 2023, se pudo verificar que la obra del punto de descarga ya se encuentra implementado, por lo que se solicita al Titular adjuntar la autorización necesaria para su construcción por parte de la asociación de Canalistas correspondiente la cual es mencionada en la DIA. El Titular señala que: La empresa cuenta con autorización para descargar en el canal Placillano, la directiva del canal conoce y está informada del cambio de captación. Nuevo punto para ellos es más visible y amigable de controlar. En el anexo 24 se adjunta autorización de los Canalistas. Sin embargo, no adjunta el Anexo 24.

1.59. De acuerdo con lo descrito en el numeral 1.51 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, por lo tanto se solicita al Titular presentar acuerdo indicado en conjunto con los canalistas para inhabilitar el punto de descarga actual.

1.60. De acuerdo con que la observación 1.52 de la Adenda, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, se reitera observación: esto es, ampliar la información entregada respecto de la caracterización y volúmenes de residuos peligrosos a generar en la Fase de Construcción en traslape con la Fase de Operación actual del Proyecto. Junto con definir el o los sitios de almacenamiento transitorio, superficie y ubicación de estos (coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S) las gestiones de acumulación, manejo, transporte y disposición de estos.

1.61. En base a lo indicado en la observación 1.53 de la Adenda: El Titular señala que los residuos peligrosos que se producen en la Fase de Operación actual de los procesos de puré y jugo corresponden a aceites usados provenientes de la sala de máquinas y residuos propios del proceso agroindustrial entre los que se pueden mencionar; envases de desinfectantes y sanitizantes, residuos de aceites y lubricantes, tintas, tones, pilas y agujas hipodérmicas entre otros. Su manejo y transporte se realiza conforme al Decreto Supremo 148/03. Se solicita actualizar tabla de generación de residuos peligrosos en la fase de operación.

1.62. Se reitera observación 1.54 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Se solicita al Titular, señalar pormenorizadamente los sectores de trabajo específicos en donde se generan los mencionados residuos, y las acciones que implementará al objeto de impedir que el uso y manipulación tanto del aceite de maquinaria, desinfectantes, sanitizantes, lubricantes, tintas, tóner, pilas y agujas puedan afectar directamente el sector de emplazamiento del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

Adicionalmente, se solicita incorporar en plan de emergencias y contingencias los riesgos asociados a la manipulación, almacenamiento y disposición final de estos.

Fase de Cierre

1.63. Se reitera observación 1.55 de la Adenda. Se solicita al Titular ampliar información sobre las actividades asociadas a la Fase de Cierre, detallando lo siguiente:

- a. Desmantelamiento y retiro de estructuras.
- b. Medidas para asegurar la estabilidad de la infraestructura u obras que permanezcan.
- c. Restitución de las características del terreno.
- d. Para cada parte u obra, cuyo terreno se desocupe durante la Fase de Cierre, se debe indicar la forma de recuperación morfológica, del suelo y de la vegetación; incluyendo las acciones o medidas para la reposición de suelos excavados, mantención del suelo para evitar su erosión, restitución de la cobertura vegetal y recuperación de los atributos visuales del paisaje.
- e. Mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.
- f. Prevención de futuras emisiones desde la ubicación del Proyecto para evitar la afectación del ecosistema, incluidos el aire, suelo y agua.

1.64. Se reitera observación 1.58 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; respecto de ampliar información entregada en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, sobre los recursos naturales renovables como agua, suelo, aire, fauna, flora y vegetación, detallando lo siguiente:

- a) Nombre del recurso natural explotado o extraído
- b) Cantidad anual ($\text{m}^3/\text{año}$, t/año) y total (m^3 , t) requerida.
- c) Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S).
- d) Superficie (m^2 , ha) del sitio de explotación o extracción.
- e) En complemento a lo anterior, se solicita al Titular aclarar si durante los últimos 5 años han sido establecidos y/o explotados cultivos en el suelo donde se emplazará la nueva zona de acopio de producto terminado.

Productos Generados

1.59. Respecto de los antecedentes presentados en respuesta al numeral 1.59 del Adenda, se solicita al Titular aclarar si la potencia máxima instalada de la planta presentada en la tabla corresponde a la potencia actual, sin considerar las modificaciones del presente Proyecto. De ser así, se requiere presentar tabla comparativa que permita identificar potencia máxima instalada entre el Proyecto Original y la modificación propuesta. Y además, se reitera la letra b y c del numeral 1.59 respecto de:

- a) Líneas de Producción instalada, y en función de su consumo energético capacidad máxima de producción, y producción promedio mensual por producto y máxima mensual por producto.
- b) Destino final de los productos producidos, señalando además las condiciones de embalaje y transporte máximas esperadas con la nueva línea de producción.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1 Respecto de lo declarado en el Capítulo 3 de la DIA, se deberá ordenar la forma de la información presentada, clasificando las normas de acuerdo con las siguientes materias y actualizando dicho Anexo en la Adenda:

- a) Normas generales.
- b) Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.
- c) Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

- d) Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).
- e) Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo declarado, el Titular deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento:

Normas Generales

Ley N°19.300 y Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.2 Se reitera observación 2.2 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Por lo anterior, se solicita al Titular ampliar información con los cuerpos normativos correspondientes, respecto a la forma e indicador de cumplimiento, así como la forma y control de seguimiento del su Proyecto, pormenorizando las características vinculadas con la tipología de ingreso al SEIA.

Normas Relacionadas con el Emplazamiento del Proyecto

Decreto con Fuerza de Ley N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2.3 Se reitera observación 2.3 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, en particular considerando los siguientes aspectos:

a) Se solicita ampliar información de su Proyecto con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pormenorizando su forma e indicador de cumplimiento, y forma de seguimiento, en específico, la tramitación del artículo 55°, 116° y 145° de dicho cuerpo legal, e incorporando el Informe Favorable para Construcción emitido por el órgano competente, como también acompañar el certificado de recepción definitiva. Así como su forma de cumplimiento señalando la autorización conformada por el informe de la SEREMI MINVU y del SAG.

b) De acuerdo con el reconocimiento del artículo 55 y su correspondiente acreditación referido al “Informe Favorable para la Construcción” para las obras permanentes asociadas a la Instalación de Faenas, se aclara que, en el tenor de la ampliación de las oficinas administrativas y baños, estas deberán acreditar los metros cuadrados de ampliación mediante la tramitación del artículo 55 de la LGUC y la obtención favorable del IFC. Por tanto, dada la forma de cumplimiento que señala; se solicita declarar que será el IFC emitido por la SEREMI MINVU/SAG, quien dé cumplimiento y no el permiso de construcción emitido por la I. Municipalidad de Planilla, quien lo apruebe.

c) En virtud del cumplimiento normativo y a que el Proyecto cuenta con RCA 114/2015; se solicita acreditar y presentar los correspondientes Permisos de Edificaciones y Recepciones de las instalaciones existentes. Y respecto de las nuevas instalaciones a ejecutar, así como las obras complementarias; se solicita presentar sus correspondientes Permisos de Edificación, o acreditar su cumplimiento de la tramitación de estos.

d) En atención a las respuestas a los literales anteriores, y en trazabilidad con otras respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar de manera detallada y descriptiva el cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

e) Se solicita detallar en una tabla explicativa, cada uno de los artículos mencionados, parte que le aplica, forma e indicador de cumplimiento y forma de control y seguimiento. Para ello, se deberá utilizar formato del capítulo Normativa Ambiental Aplicable en la ficha resumen del presente ICSARA Complementario.

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.

Residuos Líquidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

D.S. N°90/00 del MINSEGPRES

2.4 Se solicita reitera observación 2.9 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. La cual además deberá ser realizada en trazabilidad con otras respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar de manera detallada y descriptiva el cumplimiento de los parámetros del D.S. N°90/00 del MINSEGPRES.

NCh1333/78

2.5 El Titular señala que los efluentes de la planta se utilizarán para el riego de jardines cumpliendo la NCh1333/78, pero manteniendo la opción aprobada en la RCA de descargar, cumpliendo el Decreto Supremo N°90/2000 MINSEGPRES, Por tanto, se solicita aclarar para que parámetros serán monitoreados por cada normativa y para cuales efluentes aplica la NCh1333/78, y para que efluentes aplica el Decreto Supremo N°90/2000 MINSEGPRES.

Decreto Supremo N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.6 Considerando la información proporcionada por el Titular en el numeral 2.6 de la Adenda en torno a realizar monitoreos de ruido que evidencien el cumplimiento normativo, el proponente deberá especificar detalladamente frecuencia y periodicidad de las muestras, horarios, teniendo en consideración el peor escenario proyectado.

2.7 En atención a las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada el Capítulo de Cumplimiento de Norma del presente Proyecto, para efectos de su revisión y análisis de recomendación en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial Mixto consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 del MMA

3.1 De acuerdo con los antecedentes solicitados en el presente documento, se solicita actualizar los contenidos técnicos y formales del PAS 138.

Permiso Ambiental Sectorial Mixto consagrado en el artículo 139 del D.S. N°40/2012 del MMA

3.2 De acuerdo con los antecedentes solicitados en el presente documento, se solicita actualizar los contenidos técnicos y formales del PAS 139.

Permiso Ambiental Sectorial Mixto consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA

3.3 De acuerdo con los antecedentes solicitados en el presente documento, se solicita actualizar los contenidos técnicos y formales del PAS 160.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.

Área de Influencia

4.1 Dado que no se presenta respuesta a la observación 4.1 de la Adenda se reitera, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. De acuerdo con las figuras presentadas en Anexos de la DIA, se solicita al Titular adjuntar el archivo KMZ que da cuenta de las diferentes áreas de influencias declaradas para cada componente ambiental, susceptible de tener impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de este.

4.2 Dado que no se presenta respuesta a la observación 4.2 de la Adenda se reitera, dado que no se da respuesta a dicha solicitud. Se aclara además, al Titular, que el análisis de las áreas de influencia declaradas para cada componente susceptible de causar el impacto del Proyecto, producto de una parte, obra, actividad y/o acciones a ejecutar en alguna de sus Fases, debe incorporar los sectores que involucran la(s) comunas y/o localidades, que son parte de cada área de influencia, por ejemplo: medio humano (impactos socioambientales identificando el nombre del grupo humano), calidad del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

aire, entre otros En base a lo anterior se solicita al Titular actualizar el análisis en caso de ser necesario incorporar nuevos sectores.

4.3 Con respecto a la observación 4.3 de la Adenda, el Titular indica que *“Para efectos del Proyecto actual en el anexo 32 se entregan los antecedentes del estudio de inundabilidad realizado”*. No obstante, al descargar dicho anexo, se obtiene un *“Informe Modelación Emisiones Atmosféricas”*. Se reitera observación 4.3 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud, en lo que respecta a incluir calicatas en el estudio de hidrología y que, permita caracterizar el componente hidrogeología y el nivel freático en el área de intervención del Proyecto. Y al respecto indicar la distancia de seguridad de acequias, canales u otros cuerpos de agua presentes en las partes, obras y acciones.

4.4 Dado que no se presenta la respuesta a la observación 4.2 de la Adenda se reitera, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; en específico sobre la componente “Hidrología”, se solicita al Titular ampliar información indicando el nivel freático en el área considerada para el Proyecto, mediante calicatas, a lo menos tres (3), sondeos o algún método geofísico representativo que se estime conveniente. Es importante mencionar que, en caso de no poder medir el nivel freático, lo que debe ser acompañado de fotografías de las calicatas.

4.5 Se reitera observación 4.4. de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; en específico sobre la componente “Hidrología”, se solicita al Titular ampliar información indicando el nivel freático en el área considerada para el Proyecto, mediante calicatas, a lo menos tres (3), sondeos o algún método geofísico representativo que se estime conveniente. Es importante mencionar que, en caso de no poder medir el nivel freático, lo que debe ser acompañado de fotografías de las calicatas

4.6 Dada la respuesta a las observaciones 4.7 de la Adenda, se reitera observación: Para la componente suelo, el Titular deberá ampliar la información entregada presentado un Estudio de Mecánica de Suelo que dé cuenta además de la capacidad de infiltración o escorrentía, y pendiente del terreno, al objeto de evaluar la capacidad de absorción de agua, considerando además la compactación a realizar por el Titular, y la relación de los últimos eventos climáticos de lluvias intensas en periodo corto de tiempo, y su cercanía con el río Tinguiririca, y a la ausencia de la DIA de obras de manejo, conducción y disposición de aguas lluvias o rebalse de canales por acción de eventos climáticos. Lo cual, además, podría frente a estas situaciones arrastrar residuos a cursos de agua.

4.7 De acuerdo a lo indicado en respuesta al numeral 4.9 de la Adenda: *“Al nuevo patio de acopio se accede directamente por un camino público, el Proyecto no requiere construir nuevos caminos, la zona de acopio de productos terminados si constituye una pérdida transitoria de 3,2 hectáreas, es importante señalar que por la naturaleza agro industrial del Proyecto este dinamiza y da valor agregado a la agricultura de la comuna y región”* respecto de ello, aclarar que la pérdida de suelo no es transitoria y que para descartar el impacto sobre la pérdida de suelo, se solicita considerar la extensión, magnitud y duración del impacto, se requiere que el Titular entregue antecedentes que permitan justificar de acuerdo a lo indicado.

4.8 De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.10 de la Adenda, se reitera observación, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; y la cual además, deberá considerar ser trazable con las respuestas anteriores y las siguientes del presente ICSARA Complementario, correspondiente a presentar de manera actualizada y justificada las diferentes áreas de influencia del Proyecto para los componentes consultados, junto con el análisis de los impactos a generar por el Proyecto, considerando el aumento de producción, y la justificación técnica descriptiva respecto de su significancia.

4.9 En relación a la observación 4.11 de la Adenda se reitera observación, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; presentar la identificación de todos los impactos que generará la ejecución de las diferentes partes, obras, y/o acciones en sus diferente Fases por parte del Proyecto, en función de lo señalado en la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”, publicada en enero de 2023 por la Dirección Ejecutiva del SEA. Para lo anterior, se deberá considerar, entre otros, el desarrollo y análisis del numeral3 “Metodología para incorporar consideraciones de cambio climático previo al ingreso al SEIA” de dicha Guía, y que corresponden a:

- 3.1 PASO 1: Descripción del Proyecto e identificación de los factores generadores de impactos.
- 3.2 PASO 2: Descripción general de los objetos de protección ambiental receptores de impactos.
- 3.3 PASO 3: Identificación y descripción de los impactos sobre objetos de protección delimitando las áreas de influencia.
- 3.4 PASO 4: Predicción de impacto e identificación de su significancia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

- 3.5 PASO 5: Descripción detallada de los objetos de protección receptores de impactos significativos.
3.6 PASO 6: Evaluación de impactos significativos.
3.7 PASO 7: Elaboración de medidas y planes de seguimiento.
3.8 PASO 8: Descripción de riesgo y elaboración de planes de contingencia y de emergencia.
3.9 Vínculo entre el análisis metodológico y el Reglamento del SEIA.

Para lo anterior, deberá considerar además los últimos eventos climáticos ocurridos en la zona, y aclarar si a partir de las partes y obras del Proyecto los riesgos se ven o no acelerados. Este análisis e informe debe ser presentado además como un Anexo separado que detalle cada uno de los pasos desarrollados para este Proyecto conforme la metodología antes señalada.

Por último, en lo que corresponda, debe ser trazable con las respuestas que entregue para determinación y justificación del área de influencia, y de los impactos a generar por el Proyecto, en sus diferentes Fases, así como también, con la identificación de los riesgos, los cuales deberán ser incluidos en el Plan de Contingencias y Emergencias., también se hace mención del Anexo 32 como “*Proyecto de Inundabilidad*”. Se solicita rectificar.

4.10 Se solicita al Proponente, presentar cartografía con la determinación de cada una de las áreas de influencia para cada componente, por medio de capas, incluido, según corresponda las obras de mitigación del riesgo, en consideración del estudio de inundación solicitado, arroje esos resultados. Lo anterior, deberá ser presentado en formato kmz, y en una Tabla que dé cuenta de los vértices de los polígonos, en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 S, que conforman cada área de influencia por componente, y del polígono del área de intervención del Proyecto. Adicionalmente relacionar con Políticas y Planes de Desarrollo Regional respecto del recurso suelos.

Artículo 5° del RSEIA

Calidad del Aire

Emisiones Atmosféricas

4.11 Se solicita que en el Anexo 34 de la Adenda, en las tablas donde se identifiquen los receptores, no se les etiquete como N° en la columna en la cual se informan, sino que deben señalarse como tipo de receptor y sus características, en la columna que indica receptor. Adicionalmente, se solicita aclarar el receptor que incorpora PMI en el acápite 3 del anexo citado, sin embargo, en la Tabla 3.5: Receptores Discretos, no se identifica.

4.12 De acuerdo a la información presentada en el Anexo 34, se solicita al Titular, que la información asociada al cumplimiento de normativa se enfoque en el cumplimiento del D.S. N°1/2021 del MMA, PPDA de la Región de O’Higgins en cuanto a los receptores identificados e justificar mediante tablas el cumplimiento de la norma indicada.

4.13 De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del D.S. 1/2021 del MMA, se reitera se deben incorporar las emisiones de MP y emisiones en etapa de cierre. Presentar además las emisiones del Proyecto y las anteriores que forman parte del Proyecto, incluyendo el detalle de las emisiones aprobadas mediante RCA 114/2015. Se deberá incluir el detalle de actividades contempladas en la estimación de emisiones, tanto directas como indirectas, lo que no fue debidamente presentado.

4.14 Dada la respuesta del numeral 1.6 de la Adenda, se reitera observación, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; información además que es de especial énfasis para considerar la recomendación del Proyecto, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. : Por lo tanto, se solicita al Titular presentar el detalle de la Estimación de Emisiones a la Atmósfera, asociadas a la Fase de Construcción, en concordancia con cada una de las actividades y acciones del cronograma del Proyecto (duración 12 meses) listadas en la descripción de Proyecto : instalación segunda línea de proceso, ampliación sistema tratamiento de riles, patio de almacenamiento, modificación punto de descarga, ampliaciones, suministro de agua potable y baños químicos, entre otra, en trazabilidad con la duración de tiempo de ellas. Para lo anterior deberá además presentar actualizado el Cronograma de Partes, obras, actividades y acciones, con detalle de su duración, así como también de un archivo en Excel con los cálculos realizados, e incluir en el informe los supuestos utilizados para la selección de los factores de emisión entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

4.15 En trazabilidad con la respuesta anterior, se solicita incluir tabla y kmz donde se presente el detalle de todas las rutas utilizadas como parte del Proyecto en etapa de construcción, operación y cierre, en concordancia con la información contemplada en la estimación de emisiones atmosféricas.

4.16 En trazabilidad con las respuestas anteriores, se solicita detallar en la estimación de emisiones los traslados asociados a insumos, productos, residuos por rutas donde rige el D.S.1/2021 del MMA, y, fuera de esta. Se solicita incorporar la totalidad de los traslados que forman parte del Proyecto.

4.17 En trazabilidad con las respuestas anteriores, se solicita incorporar dentro de la estimación de emisiones el traslado de residuos orgánicos, que se indica en la descripción de Proyecto son retirados en forma diaria, ya que no se acumulan en el predio. Incluir, además, emisiones por erosión de material en pila y excavaciones en etapa de construcción y uso de grupos electrógenos en etapa de construcción, operación y cierre.

4.18 En trazabilidad con las respuestas anteriores, se solicita incluir programa de riego de caminos, que permita dar cuenta y justificar el porcentaje de abatimiento considerado en la estimación de emisiones atmosféricas.

4.19 En trazabilidad con las respuestas anteriores, se solicita incluir detalle de superficie de escarpe y considerar el uso de información de estaciones cercanas a la ubicación del Proyecto y de estudios de suelo en el área del Proyecto.

4.20 Se reitera poder incluir detalle de superficie de escarpe y considerar el uso de información de estaciones cercanas a la ubicación del Proyecto y de estudios de suelo en el área del Proyecto .

4.21 Se reitera observación 1,39 de la Adenda, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; en atención a las emisiones en Fase de Operación, se solicita presentar la caracterización y estimación de Emisiones a la Atmosfera de las 2 calderas. Se debe definir específicamente las emisiones de esta fuente, en línea además con los límites de emisión establecidos en el D.S. N°1/2021 del MMA, para calderas y presentar información que permita respaldar las emisiones, incorporando mediciones de fuentes de similares características, respaldos de fabricante de equipo, otros que permitan justificar el valor de emisiones.

4.22 En relación a las Emisiones Atmosféricas generadas por el Proyecto, se solicita complementar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el Proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes y que no se generan efectos adversos sobre poblaciones cercanas al área del Proyecto . En base a las observaciones realizadas respecto de las emisiones atmosféricas y eventuales modificaciones, se deberá presentar el análisis actualizado que fundamente la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA considerando los criterios establecidos en la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA del Servicio de Evaluación Ambiental, detallando las fuentes de emisión (en consideración a la peor condición) incluyendo todas las fases de ejecución del Proyecto, y, periodo en que funciona, número de horas al día, días a la semana y meses del año en que opera la fuente emisora, tipo de fuente, y, cómo se incorporó al modelo, temperatura, caudal y velocidad de salida de los gases; para los dos últimos, indicar valores mínimos, máximos y promedios. Debe indicarse, además, cómo fueron obtenidas las tasas de emisión (estimación, dato del fabricante, medición en una fuente similar, entre otros).

4.23 Se solicita al Titular presentar tabla con valores normas, aporte Proyecto, porcentaje de aporte respecto de la norma, distancia de receptores cercanos y en base a eso realizar el análisis asociado a la afectación de receptores.

4.24 Se solicita al Titular incorporar, y describir pormenorizadamente la aplicación del análisis el criterio de evaluación en el SEIA “Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5”. con los antecedentes solicitados, se deberá actualizar el descarte del art 5 del RSEIA. Lo anterior, considerando la entrega del Informe actualizado y ampliado de Estimación de Emisiones a la Atmosfera y la Modelación de Calidad del Aire, para determinar las concentraciones de cada uno d de los contaminantes a emitir, así como su punto máximo de impacto respecto del receptor más cercano, conforme se refleje la dispersión de manera separada para cada uno de ellos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

4.25 Se reitera observación 4.21 de la Adenda, en consideración que el Titular no entrega la información solicitada: esto es el análisis y fundamentación técnica detallada y descriptiva respecto del aporte en términos de concentración para cada uno de los contaminantes a emitir por el Proyecto en relación con lo señalado en las normas evaluadas, así como el aporte en concentración respecto de la condición base del área de influencia para MP 10 y MP 2.5.

A mayor abundamiento, es requerido que el Titular actualice la normativa asociada toda vez que la normativa actual data del año 2022. De esta manera deberá actualizar la evaluación de los resultados obtenidos en los receptores, dado que, de acuerdo con lo presentado en la tabla 5, los valores a comparar están desactualizados. Información que deberá ser entregada en respuesta a este ICSARA Complementario.

4.25 En relación con las emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto, se solicita complementar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el Proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes y que no se generan efectos adversos sobre poblaciones cercanas al área del Proyecto. En base a las observaciones realizadas respecto de las emisiones atmosféricas y eventuales modificaciones, se deberá presentar el análisis actualizado que fundamente la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA.

Emisiones Odoríficas

4.26 Se reitera observación 4.23 del ICSARA anterior, respecto de la sección 10 del Estudio de Modelación de Olor, el Titular informa a través de la tabla 4 las fuentes consideradas en el Proyecto, así mismo en la tabla 5 las características de las emisiones de las fuentes levantadas.

Respecto a lo último, el Titular informa que: “De acuerdo con la Tabla 4, para el escenario de modelación se han identificado ocho (8) fuentes generadoras de olor. Se utilizó la tasa de emisión fija para cada fuente en la modelación. Estos datos fueron obtenidos de la campaña de muestreo y posterior análisis de olfatométrico realizada en junio de 2023. Las fuentes de olor están representadas en las Tabla 5...”

Dado lo anterior, el Titular deberá ampliar la presentación de los antecedentes asociados al muestreo y análisis olfatométrico, de acuerdo con los lineamientos que se establecen en la NCh3190:2010 y NCh 3386:2015, por lo que se deberán presentar los antecedentes asociados, como mínimo:

a. Informe y/o antecedentes de olfatometría dinámica que incluya:

- Fichas del análisis olfatométrico de las muestras analizadas
- Fichas olfatométrico de la calibración inicial con gas patrón del set de muestras
- Certificado de calibración de olfatómetros vigente al momento del análisis de las muestras del Proyecto.
- Certificados de aptitud de los panelistas vigente al momento del análisis.
- Certificado de gas patrón para calibración de panelistas vigente al momento del análisis.

4.27 Revisado lo señalado en el Anexo 10 del Adenda donde el Titular informa que: “De acuerdo con la Tabla 4, para el escenario de modelación se han identificado ocho (8) fuentes generadoras de olor. Se utilizó la tasa de emisión fija para cada fuente en la modelación. Estos datos fueron obtenidos de la campaña de muestreo y posterior análisis de olfatométrico realizada en junio de 2023. Las fuentes de olor están representadas en las Tabla 5...”

El Titular deberá ampliar la presentación de los antecedentes asociados al muestreo y análisis olfatométrico, de acuerdo con los lineamientos que se establecen en la NCh3190:2010 y NCh 3386:2015, por lo que se deberán presentar los antecedentes asociados, como mínimo:

a. Informe y/o antecedentes de olfatometría dinámica que incluya:

- Fichas del análisis olfatométrico de las muestras analizadas
- Fichas olfatométrico de la calibración inicial con gas patrón del set de muestras
- Certificado de calibración de olfatómetros vigente al momento del análisis de las muestras del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

- Certificados de aptitud de los panelistas vigente al momento del análisis.
- Certificado de gas patrón para calibración de panelistas vigente al momento del análisis

b. Informe de muestreo y/o antecedentes que incluyan:

Definición de los tipos de fuente emisora y su caracterización de acuerdo con los criterios que se establecen en la NCh 3386:2015. La siguiente tabla orienta sobre los parámetros a identificar en este punto.

Tipo de fuente	Ejemplo	Parámetros por tipo fuente	Parámetros generales
Fuente puntual	Chimenea Ducto	Altura del punto de emisión Diámetro Temperatura Velocidad de salida	Ciclo de operación de cada fuente (meses, semanas, días, horas)
Fuente difusa	Estanques de sedimentación Pilas de compostaje, Biofiltros	Temperatura Altura de la superficie de emisión Área Velocidad de salida	Sistemas de abatimientos y sus respectivos porcentajes (%) de eficiencia o abatimiento si aplicara.
Fuente pasiva	Pabellones Lagunas	Altura de la emisión Velocidad de salida Área	Duración de la emisión; Continua, Puntual, periódica (frecuencia/duración)
Fuente fugitiva	Fugas Despiches Roturas de tuberías	Altura de la emisión Velocidad de salida Área	

- Certificados de calibración vigente al momento del muestreo de los equipos utilizados en el muestreo de las fuentes.
- Documentación asociada a verificar la velocidad del ventilador de la campana o túnel de viento utilizado en el muestreo de las fuentes difusas (en caso de corresponder).
- Documentación asociada a verificar el área superior o inferior de campana o túnel de viento utilizado en el muestreo (en caso de corresponder).

c. Adicionalmente el titular deberá presentar la copia en español de la norma completa utilizada para estimar las emisiones odoríficas.

4.28 De acuerdo a la Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor y en consideración a que las observaciones respecto a potenciales emisiones de olores molestos, principalmente en relación a la acumulación desechos orgánicos, no fueron subsanadas, se solicita al Titular considerar las observaciones señaladas, entregando en estudio de olores en el cual se refleje plenamente el desarrollo de las actividades propias de la empresa, en el cual pueden existir episodios de proliferación de olores molestos.

Para lo anterior, deberá considerar todos los sectores y acciones críticas del Proyecto y bajo ese mismo contexto actualizar el plan de gestión de olores. Dado que, no el titular indica que en el Anexo 33 se evidencian los respaldos, el Anexo 33 citado por el titular, no corresponde al estudio de emisiones odoríficas.

4.29 Se solicita realizar monitoreos de olor para cada una de las unidades críticas identificadas, en el cual se señale claramente el periodo del año en que se realizarán y la periodicidad de las muestras, considerando siempre el peor escenario posible.

4.30 Dado que el Titular indica que se encuentra en el Anexo 33 la información disponible a emisiones a odoríficas y al abrir el documento se evidencia información asociada a ruido, se reitera solicitud 4.24 del ICSARA 1, dado que, el Anexo citado corresponde a emisiones atmosféricas. Con relación a la parametrización de la modelación, es importante señalar que, para la correcta revisión de los resultados del modelo, el titular debe aportar los archivos señalados en el anexo III de la “GUÍA PARA EL USO DE MODELOS DE CALIDAD DELAIRE EN EL SEIA” II Ed. – 2023. Por este motivo, se solicita al Titular acompañe dichos archivos para poder hacer la correcta revisión de los datos y la aplicación de los parámetros en el citado modelo.



4.31 En relación con las emisiones odoríficas generadas por el Proyecto, se solicita complementar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el Proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes y que no se generan efectos adversos sobre poblaciones cercanas al área del Proyecto. En base a las observaciones realizadas respecto de las emisiones atmosféricas y eventuales modificaciones, se deberá presentar el análisis actualizado que fundamente la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA.

4.32 En trazabilidad con las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5° del RSEIA.

Artículo 6° del RSEIA

Fauna

4.33 De acuerdo con los antecedentes presentados en el numeral 4.25 de la Adenda, se solicita al Titular presentar el Plan de Perturbación Controlada de acuerdo con el contenido establecido en el Criterios técnicos para la aplicación de la perturbación controlada, del SEA.

Aguas Superficiales y Subterráneas

4.34 Dado que, no se presentan los antecedentes solicitados en el numeral 4.27 del ICSARA, se reitera observación: Las aguas tratadas son descargadas cumpliendo el D.S. N°90/00 del MINSEGPRES, en el canal Placillano con autorización de su Asociación de Canalistas. Respecto a este enunciado y al objeto de evaluar los posibles impactos en el cuerpo receptor de Riles, ante la nueva dimensión del Proyecto, se solicita agregar información detallada respecto de la caracterización fisicoquímica del RIL tratado. En cuanto a NCh 1333/1987 el Titular debe informar la forma de cumplimiento de los requisitos y concentraciones máximas para riego, en cuanto a pH y otros elementos químicos, Indicador de cumplimiento Monitoreo periódico, forma de control y seguimiento para un Programa de monitoreo de descarga.

4.35 En relación con lo proporcionado por el Titular, respecto a la observación N° 5.5, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; se reitera la observación con relación a entregar un estudio y análisis técnico respecto a la profundidad de la napa y potenciales riesgos de inundación, además deberá señalar a que distancia lineal se encuentra la planta de cuerpos de aguas, ya sean artificiales o naturales debiendo acompañar un archivo KMZ con dicha información. Esto debido a que el titular indica “*En anexo xxx se adjunta estudio de inundabilidad que contiene una memoria técnica con propuestas y todos los respaldos del estudio*”. Sin embargo, no se encuentra la información disponible.

Hidrogeología y Suelo

4.36 De acuerdo a lo indicado en el numeral 4.28 de la DIA, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; se reitera solicitud, esto es respecto del componente suelo el Titular señala en el numeral 1.13.3 de la DIA, que para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del Proyecto o actividad y en el caso que se requiera implementar la Fase de cierre, y se considere el retiro de todas las instalaciones incluida todas las estructuras, el Titular se compromete a realizar las siguientes actividades para restaurar la zona:

- a. Limpieza del emplazamiento del Proyecto, los residuos generados (escombros y materiales sobrantes en las obras) en esta actividad serán segregados y dispuestos en los lugares de disposición final autorizados o valorizados.
- b. Los sobrantes de tierra generados se utilizarán en lo posible como relleno de cimentaciones u otras operaciones en las que sea necesario el uso de tierra.
- c. El uso de tierras de relleno ajenas al terreno original se reducirá al mínimo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

d. Ante la información expuesta, se solicita definir la metodología técnica para lograr restaurar el componente suelo ya que en la presente DIA se clasifica el suelo a intervenir en clase de uso III, catalogada como escasa y de interés.

4.37 Si bien el Titular indica: *“Considerando que en el patio de acopio de productos terminados no habrá construcciones y solo tránsito de grúas horquillas, la metodología para restaurar el suelo a su condición agrícola, se des compactará el suelo con maquina retro excavadora a una profundidad de 80 cm para posteriormente pasar arado de volteo y rastraje dejando el suelo en condiciones aptas para la agricultura”*. Adicionalmente se solicita medios de verificación que permitan determinar su cumplimiento para efectos de la fiscalización y seguimiento.

4.38 Se reitera observación 4.29 de la Adenda, ya que, el Titular hace referencia a que *“En el anexo 33 se encuentra un estudio de inundabilidad que propone medidas que la empresa diseñará y ejecutará para evitar colapsos por inundaciones, el estudio se acompaña con todos los antecedentes técnicos de soporte”*. Sin embargo, al descargar dicho anexo, se obtiene el estudio de ruido. Se solicita presentar dicha información.

4.39 Con respecto a la observación 4.40, el Titular menciona que *“En el anexo 24 se adjunta autorización de los Canalistas”*. Dicho anexo no se encuentra cargado en el expediente de evaluación, por lo que se solicita rectificar. Se solicita presentar esta información, conforme se solicitó en la consulta 4.40 del ICSARA anterior, dado que no se da respuesta a dicha solicitud.

4.40 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del RSEIA.

Artículo 7° del RSEIA

Letra b)

4.41 Se solicita al Titular ampliar la información referida a la red vial del área de influencia presentada en el Estudio Vial. Al respecto, se solicita presentar los antecedentes técnicos que serán utilizados para descartar los efectos significativos mencionados en el artículo 7, literal b) del D.S. N° 40/2012, del MMA. Dichos antecedentes deberán contener la siguiente información:

- a. Partición modal;
- b. Flujos dentro del área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas;
- c. Análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia y sus grados de saturación;
- d. Análisis de la capacidad peatonal de las veredas dentro del área de influencia;
- e. Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia;
- f. Capacidad de los paraderos y niveles de ocupación en los períodos punta;
- g. Capacidad de las ciclovías y niveles de ocupación en períodos punta;
- h. Una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde (peatonal, bicicletas, buses y vehiculares) tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto.

Por lo anterior, el Titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de desplazamiento de éstos. Finalmente, se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte considerando el peor escenario.

4.42 Se solicita entregar los viajes que genera el Proyecto en cada una de sus fases, entregando de manera diferenciada, la fase de construcción, operación y cierre

Se solicita al Titular considerar que el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos, retroexcavadoras, deberá ser realizado en carros de arrastre, impidiendo su tracción propia.

4.43 Se solicita al Titular aclarar cómo se realizará el ingreso y la permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como menores. Se aclara al Titular que no se debe utilizar Bien de Uso Público para efectuar esta labor.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

4.44 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 7° del RSEIA.

Artículo 8° del RSEIA

4.45 De acuerdo con los antecedentes solicitados se reitera observación 4.44 de la Adenda: Respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes de Pueblos Indígenas (GHPPI) el Titular informa que en Placilla: “(...) sólo un 5,77% de la población se considera perteneciente a un pueblo indígena... Es importante aclarar que no existe un arraigo importante a estos pueblos originarios, lo que se ve expresado en la inexistencia de asociaciones y comunidades indígenas, según antecedentes de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), que dan cuenta que, al interior de esta unidad del Área de Influencia, no existen comunidades ni asociaciones indígenas con personalidad jurídica vigente” (Anexo V). Según los registros disponibles para CONADI, efectivamente no se registran agrupaciones indígenas en la comuna de Placilla. Sin embargo, es requerido que el instrumento de recolección primaria que el Titular aplique en respuesta a dicho requerimiento, contenga en su pauta temática consultas relativas al componente indígena que permitan configurar la percepción de los habitantes del AIMH sobre el particular.

4.46 De acuerdo con los antecedentes solicitados se reitera observación 4.45 de la Adenda: Revisados los antecedentes aportados acerca del Proyecto, se solicita al Titular complementar con una técnica de recolección de información primaria (por ejemplo: entrevista, cuestionario, encuesta) que permita acceder a información emanada directamente de los habitantes del AIMH. Dicho instrumento deberá incorporar en su pauta temática consultas referentes al componente indígena que permitan configurar la percepción de los habitantes del AIMH sobre el particular. Lo anterior, al objeto de descartar su posible afectación y la existencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

En razón de lo expuesto y revisados los antecedentes, la CONADI, reitera la solicitud al Titular consistente en: complementar la caracterización de su línea de base del Medio Humano (la que fue construida en base a información secundaria por lo cual adolece de esa carencia en su conjunto) con información procedente una técnica de recolección de información primaria (por ejemplo: entrevista, cuestionario, encuesta), que permita acceder a información emanada directamente de los habitantes del AIMH, y cuya pauta temática contenga consultas referentes al componente indígena. De esta manera, y dado que en la DIA el Titular entregó datos secundarios que señalan la ausencia de GHPPI susceptibles de ser afectados en el AIMH, podrá validar esta información al complementar con antecedentes primarios y establecer fundadamente si pudiese o no existir una afectación sobre actividades productivas y/o culturales de GHPPI y/o sus sitios de significación. Además, la realización de esta actividad y su producto permitirá al Titular validar el resto de la información secundaria presentada en su línea de base de medio humano.

Lo anterior, a fin de validar la información que le permite descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

Art. 10 del RSEIA

4.47 De acuerdo con la observación 4.46 de la Adenda, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; se reitera la solicitud de enviar el track de prospección arqueológica en archivo KMZ y no solo la imagen de la prospección. Respecto de la respuesta de la letra b) del numeral indicado, se toma conocimiento de la voluntad del Titular de realizar las charlas de inducción arqueológicas solicitadas, se solicita que este compromiso quede estipulado en las fichas resumen del Proyecto.

4.48 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 10° del Reglamento del SEIA.

Impactos ambientales

4.49 Se solicita ampliar información actualizando en Adenda el “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

socioambientales identificados para la etapa de construcción, operación y cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros), sobre la condición base del área de influencia
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones por vibración; entre otros
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna terrestre y anfibios.	
Impacto ambiental	- Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna terrestre	
Impacto ambiental	- Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna terrestre	
Impacto ambiental	Fragmentación de hábitat
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Emisiones de ruido sobre fauna terrestre y avifauna
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	- Pérdida de suelo.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	- Compactación de suelo.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	- Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vegetación y Flora	
Impacto ambiental	- Pérdida de individuos o ejemplares de flora o vegetación.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vegetación y Flora	
Impacto ambiental	- Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación, entre otros
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recursos Hídricos.	
Impacto ambiental	Alteración de la calidad de agua de canales de regadío
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del agua subsuperficial y subterránea, producto de los efluentes de la fosa séptica y los drenes de infiltración de esta.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

Impacto ambiental	- Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones de ruido y vibración.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	- Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Otros impactos que identifique el Proponente
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Pérdida de atributos biofísicos y estéticos del paisaje.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
---	--

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es justificar la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

El Titular deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1 En base a la respuesta entregada por el Titular en el numeral 5.2 de la Adenda, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; se reitera observación en consideración que no da respuesta a lo consultado. En consideración a la pregunta anterior, el Titular deberá presentar el plan de contingencia, en donde deberá incorporar las medidas de prevención de incendios agrícolas/forestales, considerando que el Proyecto está ubicado en terreno agrícola. En este documento deberá contemplar los posibles daños que pudiera causar un incendio agrícola/forestal, ya sea que provenga desde el sitio del Proyecto hacia el exterior, o bien desde sectores aledaños hacia el interior del sitio del Proyecto, y que pueden causar daño a las personas, los bienes y/o los recursos naturales de las áreas donde está inserto el Proyecto. Si bien el Titular indica que existe el anexo de plan de contingencia, en él, no se encuentra contenido el riesgo de incendios agrícolas/forestales.

5.2 En base a la respuesta 5.3 de la Adenda, se solicita aclarar al Titular que la indicación de una faja cortafuego de 10 metros de ancho corresponde a un corta fuego perimetral en el polígono del Proyecto no sólo en los puntos identificados como flancos y se requiere establecer como CAV las medidas de prevención contra los incendios forestales en formato indicado. Por otro lado, se requieren registros fotográficos para evidenciar que: “El propietario entregó a la empresa el terreno desprovisto de la plantación que tenía de parronales”. De lo contrario, deberá dar indicar y acreditar cumplimiento al Decreto Supremo N°276 de 1980 del Ministerio de Agricultura, el cual regula el uso del fuego, así también se debe dar cumplimiento al Decreto Supremo N°1/2021 (PDA), del ministerio de Medio Ambiente, que establece el plan de descontaminación atmosférica, para el valle central de la región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

5.3 De acuerdo con lo indicado en el numeral 5.4, y, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; se reitera observación. Las sustancias generadas que serán ocupadas en la Fase de Operación son las siguientes: para labores de limpieza de equipos se utiliza principalmente soda caustica liquida e hipoclorito de sodio llegando a utilizarse 60 ton anual cuando ambas líneas estén en funcionamiento. Para lubricación y mantenimiento de equipos se utiliza principalmente aceites 400 litros y grasas 75 kg contemplando ambas líneas. Se solicita al Titular elaborar protocolo específico de las sustancias mencionadas, tanto para contingencias como para emergencias, ante potenciales derrames de este tipo de sustancias, que puedan afectar de manera directa el sector de emplazamiento del Proyecto.

5.4 Se reitera observación 5.5. En el “Anexo S Plan de emergencia”, dado que no se da respuesta a dicha solicitud; teniendo presente que se indica que los riesgos de origen natural deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del Proyecto, por tanto, se solicita incluir el análisis correspondiente que respalde lo anterior. Indique además a que distancia lineal se encuentra la planta de cuerpos de aguas, ya sean artificiales o naturales debiendo acompañar un archivo KMZ con dicha información. En base a lo anterior, y según corresponda, se solicita identificar en una figura las zonas que podrían verse afectadas, modificar las medidas y acciones de control si corresponde y complementar el plan de prevención de contingencias y emergencias en base al resultado de análisis.

5.5 Adicionalmente Se reitera incluir el análisis que respalde la identificación de riesgos de origen natural, como inundaciones. Además, se debe indicar a que distancia lineal se encuentra la planta de cuerpos de aguas, ya sean artificiales o naturales debiendo acompañar un archivo KMZ con dicha



información. Se deben identificar las zonas que podrían verse afectadas, y modificar y/o rectificar si corresponde en el plan de prevención de contingencias y emergencias en base a los resultados de dicho análisis.

5.6 Se solicita al Titular incorporar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de Proyecto “En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.”

5.7 Se reitera al Titular considerar lo señalado en la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”, publicada en enero de 2023 por el SEA, en atención a incorporar los antecedentes que permitan identificar eventuales impactos del Proyecto sobre componentes amenazados por el cambio climático, riesgos o contingencias propiciadas o magnificadas por este, que puedan ser contempladas como parte del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias. A su vez, describir la forma en que el proyecto se relaciona con planes sectoriales de mitigación y adaptación, e instrumentos de gestión del cambio climático.

5.8. En complemento a lo presentado en el “Planes de prevención de Contingencias y Emergencias” y el Anexo 46 de la Adenda, se reitera ampliar información incluyendo las siguientes contingencias y emergencias:

Contingencias

- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.

Emergencias

- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.
- Crecida del río

5.9. En relación con lo presentado en la DIA y Anexo 46 de la Adenda, y a las respuestas a las observaciones del presente ICSARA Complementario, **se solicita al Titular presentar para cada una de las Contingencias y Emergencias identificadas en los Anexos mencionado anteriormente la información actualizada en el siguiente formato.** Lo anterior, dado que en la presentación de lo solicitado no se ha realizado en dicho formato. (Énfasis Agregado)

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	
---	--

Emergencias

Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo</i>]	
Riesgo	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato pdf y word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior. Cabe señalar, además, que esta información debe ser entregada de manera descriptiva y detallada, en trazabilidad con las actualizaciones de información que haya entregado el Titular durante la presente evaluación, indicando además de donde se extrae, lo anterior porque estas constituirán un elemento de revisión para efectos posteriores de la evaluación como es el Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

7.1 Se solicita al Titular ampliar la información entregada respecto de la relación del Proyecto entregada en Adenda, con la Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020, para las siguientes dimensiones:

- a. Dimensión Socio Cultural - Sector Salud: El Titular señala que el cierre perimetral de las instalaciones no permite el tránsito de animales en el área del Proyecto. Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al Titular referirse a todas las medidas de manejo/control que aplicará para prevenir el tránsito de animales en el área de influencia del Proyecto, los cuales puedan potencialmente transformarse en vectores de contaminación y/o transmisión de enfermedades. En caso de que la única medida contemplada sea la instalación de un cierre perimetral, se solicita especificar sobre las características de dicho cierre.
- b. Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Agua): Se solicita nuevamente al Titular referirse a las medidas de eficiencia que aplicará en la **Fase de Construcción del Proyecto**, específicamente para el control de emisiones atmosféricas derivadas de actividades que generen movimientos de tierras. Por otra parte, se solicita referirse a las medidas de gestión que implementará para evitar la contaminación de los acuíferos y/o cuerpos de agua superficiales en el área de influencia del Proyecto.
- c. Dimensión Territorial - Sector Energía: El Titular del Proyecto no da repuesta a las observaciones realizadas por este Gobierno Regional, respecto de las políticas, planes y programas de desarrollo. Se solicita nuevamente al Titular referirse a las medidas de eficiencia energética y/o uso de energías



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

renovables que aplicará en las etapas de construcción y funcionamiento, entendiéndose la eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles.

d. Dimensión Medio Ambiente - Componente Aire: El Titular del Proyecto no da repuesta a las observaciones realizadas por este Gobierno Regional, respecto de las políticas, planes y programas de desarrollo. Se solicita nuevamente al Titular referirse a las emisiones que generará el Proyecto en todas sus fases, indicando la relación con los límites establecidos por el PDA del Valle Central de la Región de O'Higgins (D.S. N°1/2021), dado el emplazamiento en una zona saturada. Además, se solicita referirse detalladamente sobre las medidas de gestión que implementará para aminorar las emisiones generadas por el Proyecto en sus distintas etapas. Considere emisiones de material particulado, contaminación por emanación de gas metano, malos olores, entre otros.

e. Dimensión Medioambiente - Componente Biodiversidad: El Titular del Proyecto señala que se ha registrado la presencia de la especie de reptiles *Liolaemus tenuis*, la cual se encuentra en categoría Preocupación Menor según el Reglamento de Clasificación de Especies. Al respecto, el Titular propone realizar un plan de manejo para la especie de *Liolaemus tenuis*, que considere campañas de perturbación controlada, previo a ser intervenida el área, o sector, fuera de las instalaciones de producción; vale decir, en el área de ampliación del patio de almacenamiento. Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al Titular indicar en que parte de la DIA se encuentra el plan de manejo antes señalado, que permita corroborar el cumplimiento de la medida propuesta para las especies de menor movilidad. Se sugiere incorporar esta medida como parte de los Compromisos Ambientales Voluntarios

f. Dimensión Medioambiente - Componente Agua y Experiencia del DRC a Nivel Territorial: El Titular del Proyecto señala que las descargas de Riles son tratadas mediante una planta de tratamiento que considera una etapa físico - química de acondicionamiento, un proceso de remoción de sólidos, mediante un sistema de flotación por aire disuelto como tratamiento primario, seguido de un tratamiento de filtración por Ultrafiltración (UF). Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita nuevamente al Titular referirse a las medidas de gestión que implementará para manejar adecuadamente los efluentes generados por el Proyecto durante la **Fase de Construcción**. Además, se solicita referirse a la relación entre los residuos generados y la normativa vigente, para todas las fases del Proyecto.

g. Dimensión Medioambiente - Componente Suelo: El Titular del Proyecto no da repuesta a las observaciones realizadas por este Gobierno Regional, respecto de las políticas, planes y programas de desarrollo. Se solicita nuevamente al Titular indicar cuáles son las medidas de gestión que implementará para evitar la contaminación del recurso suelo. En el mismo sentido, se solicita referirse a las medidas de gestión que implementará para aminorar los efectos adversos generados sobre el suelo, una vez ejecutada la iniciativa. Lo anterior, en post de proteger las funciones y servicios ecosistémicos que potencialmente puede entregar el recurso, evitando de esta manera la pérdida de propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo en el área de emplazamiento del Proyecto, tales como: pérdida de la capacidad de infiltración, disminución de la capacidad de retención de humedad, pérdida de nutrientes, pérdida de capacidad de captura de CO₂, entre otras.

h. Dimensión Político Institucional - Sector Participación: El Titular del Proyecto no da repuesta a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, respecto de las políticas, planes y programas de desarrollo. Se solicita nuevamente al Titular referirse a las instancias y medios de participación que utilizará para dar a conocer el Proyecto a la comunidad y al municipio. En el mismo sentido, se solicita referirse a los indicadores y/o medios de verificación a partir de los cuales sea posible corroborar que las formas y medios utilizados cumplan con un alcance local y una comunicación efectiva.

1.65. Con respecto a la observación 9.1 de la Adenda, el Titular no da respuesta a lo solicitado en el apartado c) y en el apartado f) el titular responde: "*Ver el martes en planta*". Se reitera solicitud respecto de las siguientes dimensiones de la Estrategia de Desarrollo Regional 2011-2022:

1.65.1. Dimensión Socio Cultural - Sector Identidad Cultural: Se solicita al Titular referirse, en caso de existir, a las medidas de manejo y preservación del valor patrimonial que pueda ser afectado y/o exhumado en la Fase de construcción del Proyecto, ya sea valor arqueológico, arquitectónico o paleontológico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

1.65.2. Dimensión Territorial - Sector Energía: Se solicita al Titular referirse a las medidas de eficiencia energética y/o uso de energías renovables que aplicará en las Fase s de construcción y funcionamiento, entendiéndose la eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles.

VIII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

8.1 Se solicita incorporar un CAV asociado al uso de suelo, respecto de la superficie de suelo destinada a acopio, tratándose de un suelo con alto potencial de captura de CO2.

8.2 Considerando la información proporcionada por el Titular en el numeral 2.6 de la Adenda, en torno a realizar monitoreos de ruido que evidencien el cumplimiento normativo, el proponente deberá especificar detalladamente frecuencia y periodicidad de las muestras, horarios, teniendo en consideración el peor escenario proyectado. Se sugiere presentar como CAV dicho monitoreo.

1.66. Se sugiere al Titular adquirir compromiso ambiental voluntario hacer de los monitoreos de olor para cada una de las unidades críticas identificadas.

8.3 De acuerdo con la observación 4.46 de la Adenda, específicamente de la respuesta de la letra b) del numeral indicado, se toma conocimiento de la voluntad del Titular de realizar las charlas de inducción arqueológicas solicitadas, se solicita que este compromiso quede estipulado en las fichas resumen del Proyecto.

8.4 De acuerdo con los antecedentes presentados en el numeral 4.25 de la Adenda, se solicita al Titular implementar un Compromiso Ambiental Voluntario asociado a la Plan de Perturbación Controlada.

8.5 Se solicita al Titular considerar que el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos, retroexcavadoras, deberá ser realizado en carros de arrastre, impidiendo su tracción propia lo considere como Compromiso Ambiental Voluntario.

8.6 A partir de lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario; el Titular deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen el cual debe reflejar toda la información solicitada. (Énfasis Agregado)

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

	del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una Fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

IX. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

9.1 En consideración a lo señalado por el Gobierno Regional de la Región de O’Higgins, mediante el Oficio Ord. N°45 de fecha de 12 de enero 2024, aun cuando no guardan relación directa con la posibilidad de aprobación del presente Proyecto, se solicita referirse a la relación del Proyecto respecto de:

a. Si bien la Región de O’Higgins posee condiciones de geografía y localización favorables para el desarrollo de Proyectos industriales, agrícolas, habitacionales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos y/o actividades que pudiesen poner en riesgo el bienestar tanto de la población como de los ecosistemas.

b. El Titular del Proyecto asegura en su DIA, que la iniciativa favorece lo planteado en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de O’Higgins, respecto de las dimensiones económica-productiva, territorial y medioambiental, dado que esta aportará al desarrollo del sector agroalimentario, al mismo tiempo que no se estarán afectando los recursos naturales. De hecho, la ejecución de la presente iniciativa responde, en parte, a la obligatoriedad que tiene la industria agrícola de ocuparse de aquellos residuos que se generen a partir de sus procesos productivos, sector que, por lo demás, se encuentra priorizado en la Estrategia Regional de Desarrollo y vinculada con la identidad de la región. Antes bien, resulta imprescindible que el desarrollo de este tipo de Proyectos sea implementado en el marco de un crecimiento armónico y sostenible para los territorios, con pleno cumplimiento de la norma, considerando procesos y tecnologías innovadoras y procurando siempre que se eviten externalidades asociadas a contaminación del suelo y/o cuerpos de agua, malos olores, daño a los ecosistemas, entre otras.

En este contexto, se requiere ampliar y aclarar información solicitada refiriéndose de manera descriptiva a la relación del Proyecto con todos los aspectos antes mencionados por el GORE de la Región de O’Higgins, en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario.

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LSP/CFBD

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161145709>

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>